

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

"IMPLEMENTACION DE UN EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO EN
LOS TRIBUNALES DE FAMILIA DE LA CAPITAL: NECESIDAD
E IMPORTANCIA DESDE LA PERSPECTIVA DEL
TRABAJO SOCIAL"



Presentada a la Dirección de la
Escuela de Trabajo Social de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

MILCA OGLA JUAREZ OROZCO

Previo a Conferírsele el Título de
TRABAJADOR SOCIAL

En el Grado Académico de

LICENCIADO

Guatemala, Octubre de 1995.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

DL
15
F(896)

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR: Dr. Jafeth Ernesto Cabrera Franco
SECRETARIO: Dr. Otto Manuel España Mazariegos

AUTORIDADES DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

DIRECTOR: Lic. César A. Estrada Ovalle
SECRETARIA: T.S. Miriam Silda Fuentes S.

CONSEJO ACADEMICO
REPRESENTANTES DOCENTES

Licenciada: Rebeca Morán
Licenciada: Aracely Quiroa de Gómez
Licenciada: Amparo Meléndez López
Licenciada: Blanca Mercedes Aroche
Licenciado: Roberto Alfonso Solís

CONSEJO ACADEMICO
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

Maestra Educación Primaria: Margarita de Jesús García
Maestra Educación para el Hogar: Claudia Lorena Alfaro
Bachiller en CC. y Letras: Sara O. Franco Tejeda
Maestra Educación para el Hogar: Lilian Noemí Lucas V.
Secretaria Comercial: Rosa Elena Barillas C.
Maestra Educación Primaria: Edelmira Mendoza Pinelo

TRIBUNAL EXAMINADOR

DIRECTOR: Lic. César A. Estrada Ovalle
SECRETARIA: T.S. Miriam Silda Fuentes S.
ASESORA: Licda. Lidia Elizabeth Florián
REVISOR: Lic. Rolando López Godínez
COORDINADOR PROGRAMA ESPECIAL LICENCIATURA: Lic. Edgar Flores González

5

"Artículo 11: Los autores serán responsables de las opiniones y criterios expresados en sus obras".

Reglamento del Consejo Editorial
de la Universidad de San Carlos
de Guatemala.



ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Edificio S-1, 2º Nivel
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

Teléfonos:
760790-4 y 760985-88-88, Ext.: 288-289

Guatemala, 7 de septiembre de 1995

Lic. Edgar Flores González
Coordinador del Programa
Especial de Licenciatura
Escuela de Trabajo Social
PRESENTE

Señor Coordinador:

En atención al nombramiento que se me hiciera para cumplir con la función de asesoría sobre el trabajo de tesis: "IMPLEMENTACION DE UN EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO EN LOS TRIBUNALES DE FAMILIA DE LA CAPITAL: NECESIDAD E IMPORTANCIA DESDE LA PERSPECTIVA DEL TRABAJO SOCIAL", elaborado por la Trabajadora Social MILCA OGLA JUAREZ OROZCO, me permito indicarle lo siguiente:

1. Dicho trabajo ha sido concluído, tomando en cuenta los aspectos teóricos y metodológicos que una investigación de esta naturaleza amerita.
2. El estudio es el resultado de importantes esfuerzos y reflejo de preocupaciones serias, lo cual conllevó para que la sustentante brindara un valioso aporte a la profesión, resaltando con ello la importancia de la participación profesional como parte de los equipos multidisciplinarios en el campo jurídico.

Al haberse cumplido con los requisitos establecidos emito DICTAMEN FAVORABLE y lo curso a esa Coordinación para que prosiga con los trámites siguientes.

Atentamente,

" ID Y ENSEÑAD A TODOS "


Licda. Elisabeth Florián
ASESORA

EF/wdec
cc. Archivo

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



DICTAMEN-201-27/95

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
EDIFICIO 8-1, 2o. NIVEL
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

Noviembre 2 1995

Teléfonos:
760790-4 y 760985-86-88, Ext. 288-289
Teléfonos Directos: 769590-769602
Fax: 769590

Licenciado
César A. Estrada Ovalle
DIRECTOR-ESCUELA TRABAJO SOCIAL
Presente.

Señor Director:

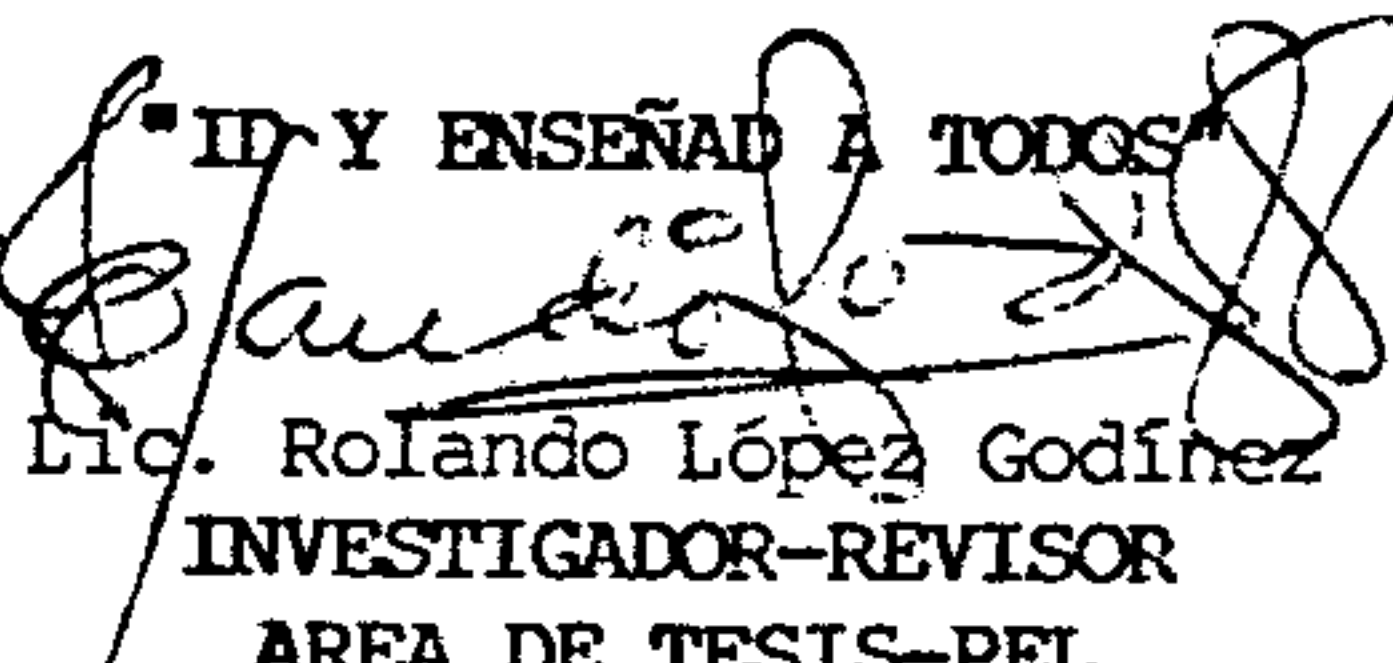
Respetuosamente me dirijo a usted, paraa informarle que mediante el oficio No. PEL-030/93 de fecha 4 de marzo de 1993, se me designó para revisar y orientar el trabajo de tesis titulado: "IMPLEMENTACION DE UN EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO EN LOS TRIBUNALES DE FAMILIA DE LA CAPITAL: NECESIDAD E IMPORTANCIA DESDE LA PERSPECTIVA DEL TRABAJO SOCIAL", presentado por la estudiante MILCA OGLA JUAREZ OROZCO.

Se realizó la revisión minuciosa y sistemática del Informe Final, con el propósito de adecuarlo a las normas respectivas dictadas por la Escuela de Trabajo Social y la sustentante verificó los replanteamientos señalados.

El proceso de revisión y orientación ha concluído, y en tal sentido emito dictamen aprobando el Informe Final, en el cual cumple los requisitos exigidos por esta Unidad Académica.

En consecuencia, recomiendo la impresión del trabajo de tesis de la Trabajadora Social Milca Oglá Juárez Orozco, y así pueda discutirse en su examen público y opte a su graduación profesional.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Rolando López Godínez
INVESTIGADOR-REVISOR
AREA DE TESIS-PEL

RLG/edl.
cc: Archivo.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



PEL-163/95

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
EDIFICIO 8-1, 2o. NIVEL
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

Noviembre 7 1995

Teléfonos:
760790-4 y 760985-86-88, Ext. 288-289
Teléfonos Directos: 769590-769602
Fax: 769590

Licenciado
César A. Estrada Ovalle
DIRECTOR-ESCUELA TRABAJO SOCIAL
Presente.

Señor Director:

De manera atenta me dirijo a usted, adjuntándole para su conocimiento y efecto consiguiente, el INFORME FINAL de tesis: "IMPLEMENTACION DE UN EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO EN LOS TRIBUNALES DE FAMILIA DE LA CAPITAL: NECESIDAD E IMPORTANCIA DESDE LA PERSPECTIVA DEL TRABAJO SOCIAL", presentado por la estudiante T.S. MILCA OGLA JUAREZ OROZCO.

El dictamen lo rindió favorablemente el licenciado Rolando López Godínez, en el oficio No. 201-27/95.

Al agradecer su atención, quedo de usted deferente servidor.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Edgar Flores González
COORDINADOR
PROGRAMA ESPECIAL DE LICENCIATURA

EFG/edl.
cc: Archivo.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

EDIFICIO S-1, 2o. NIVEL

Ciudad Universitaria, Zona 12

Guatemala, Centroamérica

Teléfonos:

760790-4 y 760985-86-88, Ext. 288-289

Teléfonos Directos: 769590-769602

Fax: 769590

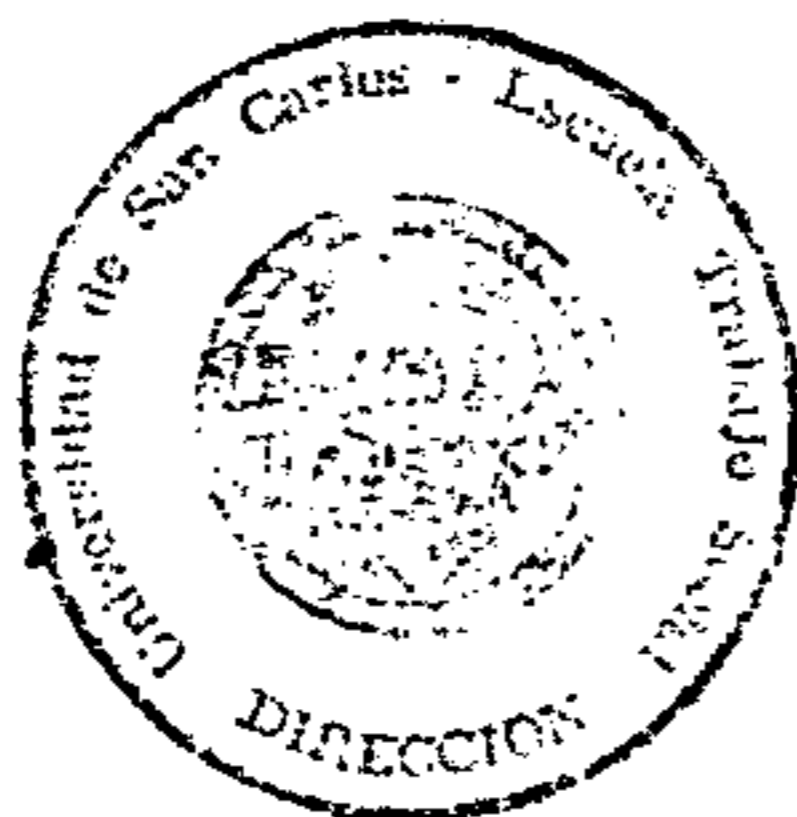
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL.
DE GUATEMALA.-----

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS

En vista de los dictámenes favorables que anteceden de los -
Licenciados Elizabeth Florián y Rolando López Godínez, en ca-
lidad de Asesor y revisor respectivamente, esta Dirección au-
toriza la impresión de la tesis "IMPLEMENTACION DE UN EQUIPO
MULTIDISCIPLINARIO EN LOS TRIBUNALES DE FAMILIA DE LA CAPITAL
NECESIDAD E IMPORTANCIA DESDE LA PERSPECTIVA DEL TRABAJO SO -
CIAL", presentada por Milca Ogla Juárez Orozco, previo a con-
ferírsele el título de Trabajador Social en el grado de LICEN-
CIADO, una vez haya sustentado el examen respectivo.

en la ciudad de Guatemala, a los ocho días del mes de noviem-
bre de mil novecientos noventa y cinco.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



César A. Estrada O.
Lic. César A. Estrada O.
Director

CAEO/cdm
c.c.:archivo

AGRADECIMIENTOS

A:

LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL CENTRAL
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL RURAL,
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA, ORGANISMO JUDICIAL

PROFESIONALES:

LICDA. LIDIA ELIZABETH FLORIAN
LIC. ROLANDO LOPEZ GODINEZ

AMIGAS:

LICDA. MARIA ROSA BARRENO
T.S. ENMA E. LOPEZ SANDOVAL

DEDICATORIA

- A DIOS:** Fuente de todo conocimiento, fortaleza y amor.
- A MIS PADRES:** Daniel Juárez (Q.E.P.D.)
Romelia Orozco Vda. de Juárez
Por su amor y apoyo incondicional.
- A MIS HERMANOS:** Saúl, Ethel, Febe, Jacob y Ada
Por su estímulo constante.
- A MI ESPOSO:** Mauricio Zavala Monterrey
Por su amor y comprensión.
- A MI HIJO:** Mauricio J. Zavala Juárez
Con amor imperecedero.
- A MIS COMPAÑEROS DE TRABAJO:** Por los momentos compartidos.
- AL:** Gremio de Trabajadores Sociales del Organismo Judicial
Por su ardúa labor profesional.
- A:** Los Tribunales de Familia
Por la experiencia adquirida.

I N D I C E

	Pág. No.
INTRODUCCION	
CAPITULO 1	
1. MARCO TEORICO	01
1.1 La Familia	01
1.2 Consideraciones Teóricas	06
CAPITULO 2	
2. TRIBUNALES DE FAMILIA	22
2.1 Antecedentes	22
2.2 Fundamentos Filosóficos	24
2.3 Fundamentos Legales	27
2.4 Funcionamiento de los Tribunales de Familia	28
2.5 Campos de Aplicación del Trabajador Social en los Tribunales de Familia	39
2.6 Limitantes del Trabajador Social dentro de los Tribunales de Familia	48
CAPITULO 3	
3. PRESENTACION Y ANALISIS DE RESULTADOS	49
3.1 Información Recabada a las Autoridades del Organismo Judicial (Magistrados y Jueces de Familia)	49
3.2 Información Recabada a Otros Profesionales del Organismo Judicial	54
3.3 Información Recabada a los Sujetos de Intervención en los Tribunales de Familia	59
3.4 Información Recabada a los Trabajadores Sociales de los Tribunales de Familia	60
CAPITULO 4	
4. PROPUESTA METODOLOGICA PARA LA IMPLMENTACION DE UN EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO EN LOS TRIBUNALES DE FAMILIA	72

	Pág. No.
4.1 Fundamentación	72
4.2 Objetivos	75
4.3 Procedimientos y/o Funcionamiento	75
CONCLUSIONES	77
RECOMENDACIONES	80
BIBLIOGRAFIA	82

I N T R O D U C C I O N

El derecho de familia tiene como objetivo, regular la vida familiar, sus normas están inspiradas en el derecho social, cobrando importancia la protección a la llamada célula de la sociedad, la cual se proyecta en toda su extensión. Los Tribunales de Familia están llamados a prestar atención a la problemática familiar en la que surgen situaciones difíciles de determinar por el Trabajador Social y de resolver, al Juez.

Por su complejidad de análisis surge la motivación como producto de la experiencia personal en este campo de trabajo donde existe la necesidad de realizar un estudio social completo, que permita un análisis teórico-práctico, desde diferentes puntos de vista de las disciplinas científicas que estudian al hombre bajo su propia especificidad y de ésta manera adoptar una nueva metodología de trabajo, abordando los problemas y conclusiones fundamentales con un equipo multidisciplinario cuyos resultados redunden en beneficio de una eficiente administración de justicia.

Con la presente investigación se pretendió alcanzar los siguientes objetivos:

GENERALES:

1. Realizar una investigación, para conocer el recurso profesional existente en el Organismo Judicial, que permita la integración de equipos multidisciplinarios.
2. Promover la integración de equipos multidisciplinarios a través de un trabajo sistemático, que permita lograr su proyección social.

ESPECIFICOS:

1. Revisar las funciones del Trabajador Social de los Tribunales de Familia, que permitan ubicarse y adecuarse dentro del equipo multidisciplinario.

2. Propiciar que el Trabajador Social logre elevar su nivel profesional dentro del equipo multidisciplinario como resultado de la aplicación de una praxis científica.

3. Proponer la integración profesional a través de equipos multidisciplinarios en los Tribunales de Familia, como un aporte de la Licenciatura de Trabajo Social.

Los objetivos anteriores fueron alcanzados, lo que permitió alcanzar elementos de juicio que indujeron a elaborar los resultados de la presente investigación.

La hipótesis planteada para el presente estudio fué:

"El recurso profesional que existe en el Organismo Judicial funciona aisladamente, parcializando la atención y el resultado del estudio social, no permite una interpretación objetiva de la problemática de los demandantes".

Y específicamente: "El Trabajador Social que labora en los Tribunales de Familia no ha visualizado la importancia de la integración de equipos multidisciplinarios donde puede incorporar su quehacer, conformándose a la operativización de las políticas de los Tribunales de Familia".

Los objetivos e hipótesis planteadas en el presente estudio fueron comprobados de acuerdo a las variables establecidas y a los resultados de la investigación de campo. La investigación se orientó a través del

Método Científico, aplicando las siguientes fases: Observación, obtención de datos bibliográficos, entrevistas a las autoridades de la institución, profesionales y sujetos de intervención, ordenamiento de datos, análisis y exposición.

Se utilizaron las técnicas: Observación y entrevista, obteniendo con su aplicación los elementos en forma ordenada, los datos, la información y los resultados.

El contenido del Informe Final se esquematiza de la siguiente manera:

CAPITULO 1. Marco Teórico, se presenta la descripción y análisis de la teoría relacionada con el tema de estudio: La familia, el Estado, políticas sociales, Organismo Judicial, Trabajo Social, equipo multidisciplinario.

CAPITULO 2. Contiene los conceptos institucionales de los Tribunales de Familia, partiendo de sus antecedentes, fundamentos filosóficos y legales hasta llegar a su funcionamiento para conocer su organización, jurisdicción, procedimientos, disposiciones generales y las funciones del Trabajador Social dentro del ordenamiento jurídico.

CAPITULO 3. Consigna la presentación de análisis e interpretación de los resultados de la investigación, realizada a las autoridades, profesionales y sujetos de intervención de los Tribunales de Familia.

CAPITULO 4. Describe la propuesta, para la implementación de un equipo multidisciplinario en los Tribunales de Familia, como aporte de la sustentante.

Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones, como

resultado de la investigación.

Se pretende que este estudio motive la integración de los profesionales de las diversas disciplinas que laboran en el Organismo Judicial, para organizar y realizar un trabajo a nivel de equipo multidisciplinario, para que la población guatemalteca reciba una atención efectiva y adecuada a su problemática familiar.

CAPITULO 1

1. MARCO TEORICO

Este capítulo contiene la fundamentación teórica necesaria para la presente tesis, pues en el se desarrollan aspectos referentes a lo que es: La familia, el Estado, políticas sociales, Organismo Judicial, Trabajo Social, equipo multidisciplinario, a fin de que el lector comprenda los aspectos vertidos.

1.1 LA FAMILIA:

Tomando en cuenta que la familia es la institución más importante y antigua de la historia del hombre, donde surge de forma natural, existiendo antes que el Estado y que cualquier otra comunidad, que tiene derechos propios que son inalienables y por considerar que la familia es un lugar de satisfacción de necesidades y de adecuación de la conciencia moral, es necesario redescubrirla en su dimensión de célula básica de la sociedad.

El estudio de la familia en el devenir histórico no siempre es materia que interesa a todo jurista; pero estimando la importancia que tiene para el presente trabajo, es necesario profundizar su origen, importancia y repercusión social dentro del contexto histórico.

1.1.1 Origen:

La historia de la familia, según Federico Engels en su obra: "El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado", empieza con la aparición del derecho materno, fundamentado en las premisas siguientes:

a) Que los seres humanos vivieron primitivamente en la promiscuidad sexual, dándole el nombre de HETERISMO.

b) Estas relaciones de promiscuidad, excluyeron la posibilidad de establecer con certeza la paternidad, por consiguiente la descendencia sólo podía contarse por línea materna.

c) Consecuencia de este hecho, las mujeres como madres y únicos parientes gozaban de un gran aprecio y respeto absoluto femenino (Ginecocracia).

d) Que el paso a la monogamia, en que la mujer pertenece a un sólo hombre, encerraba la transgresión de una ley religiosa antiquísima. El paso de transición entre el heterismo a la monogamia surge el derecho paterno.

Federico Engels considera que el origen de la familia se divide en cuatro etapas, que son:

Primera: La Constituye la Familia Consanguínea: En esta forma de familia los ascendientes y descendientes, los padres y los hijos son los únicos que están excluidos del matrimonio, prohibiéndose la unión entre padres e hijos.

Segunda: La Familia Punalúa: De la familia consanguínea salió de una manera análoga la forma de familia punalúa. Este es el tipo clásico de una formación de familia, que tiene una serie de variaciones y cuyo rasgo característico esencial era la comunidad recíproca de hombres y mujeres en el seno de un determinado círculo de familia, del cual se excluían al principio, los hermanos carnales y más tarde los hermanos más lejanos de las mujeres e inversamente también las hermanas de los hombres. De ahí que la unión entre hermanos está prohibida.

Tercera: La Familia Sindiásmica: En esta etapa se prohibió el matrimonio entre todos los parientes que cuenta su sistema, en donde existen centenares de parentescos diferentes por la prohibición creciente del matrimonio. La exclusión progresiva, primero de los parientes cercanos, después de los lejanos y finalmente de las personas meramente vinculadas por alianza, hace imposible en la práctica todo matrimonio por grupos. En este tipo de familia el grupo había quedado ya reducido a su última unidad o molécula biotómica a un hombre y a una mujer, la selección natural había alcanzado su obra reduciendo cada vez más la comunidad de los matrimonios.

Cuarta: La Familia Monogámica: Aquí surge el principio del matrimonio individual, pero con cohabitación de numerosas familias bajo la autoridad de la madre. Su fin expreso es el de procrear hijos cuya paternidad sea indiscutible, es la primera forma de familia que no se basaba en condiciones naturales, sino económicas y concretamente en el tiempo de la propiedad privada sobre la propiedad común primitiva. (1)

La importancia de la familia es proporcionar el lugar que ocupa en la vida de la humanidad y el papel que desempeña en ésta; la familia pudo sufrir variaciones en su forma, reglamentaciones y modificaciones según su época, sin embargo sigue siendo notorio el papel que siempre ha tenido y que nada ha podido reemplazarla, porque la familia como institución social tiene gran importancia para el Estado como organización política, llegándose a estimar que la familia es fundamento de éste.

(1) Federico Engels: "El Origen de la Familia, La Propiedad Privada y el Estado", Editorial Nuevo Horizonte, Calí, Colombia, 4a. Edición, 1979, Págs. 28-64.

1.1.2 Características Generales:

La familia es una institución universal, porque todos hemos nacido y crecido como miembros de esta célula de la sociedad; aunque las pautas de la vida familiar varían de una sociedad a otra y de un período histórico a otro.

El matrimonio y las relaciones interfamiliares constituyen la piedra angular de la sociedad. El Papa Juan Pablo II, en su mensaje para comenzar el Año Internacional de la Familia, "De la familia nace la paz de la familia humana", dice que: Según sea el matrimonio, será la familia y como sea la familia será la comunidad y como sea la comunidad será la nación.

Existen principios generales que constituyen el fundamento de una vida familiar consecuente, feliz y próspera, porque el plan originario de Dios continúa vigente al considerar que la familia, sigue siendo el verdadero fundamento de la sociedad. Constituyéndose como se afirma en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre "el núcleo natural y fundamental.

La familia es considerada como unidad formadora, fundamental e insustituible, es el vínculo privilegiado para transmisión de valores religiosos, culturales que contribuyen en la persona a adquirir el amor y el don de la vida. La familia lleva consigo el porvenir mismo de la sociedad (2).

(2) Juan Pablo II: "De la Familia Nace la Paz de la Familia Humana", Suplemento, Periódico Siglo XXI, Guatemala, Febrero 16 de 1994.

CEPAL, presenta un suplemento especial: "La familia en América Latina y El Caribe". Describe que la situación de los países en América Latina y El Caribe, comparten muchas de las tendencias mundiales de la evolución de la familia; la reducción de su tamaño, la creciente inestabilidad que se refleja en las tasas de divorcio y separaciones, el incremento de las relaciones prematrimoniales; el aumento de hogares donde ambos cónyuges trabajan, como de los integrados por convivientes que no formalizan su unión, así como de los casos de dos o más uniones sucesivas que se traducen en distintos arreglos legales y económicos para la crianza de los hijos. El resultado de este proceso se debilitaron los lazos de dependencia mutua entre los integrantes del núcleo familiar y las relaciones interpersonales sufrieron una transformación en la constitución y dinámica de las relaciones de pareja, pasando a depender en menor medida de las normas sociales, en donde las mujeres se independizaron de los hombres y cambió el sentido de la relación entre ambos. El rápido cambio social tuvo efectos desestabilizadores, tanto a nivel personal, institucional y psicológico (3).

1.1.3 Situación de la Familia Guatemalteca:

La familia históricamente ha sufrido más que otras instituciones los peores impactos y transformaciones sociales, generando a la vez, malas condiciones de vida, bajo nivel educativo, cultural e insalubridad; recursos socioeconómicos bajos, falta de afecto, infidelidad, etc., estos son algunos de los factores que han contribuido a la desintegración familiar, así como, en hogares de diferentes estratos sociales que conforman la sociedad guatemalteca.

(4) CEPAL: "La Familia en América Latina y El Caribe", Suplemento, Periódico Siglo XXI, Guatemala, Noviembre 9 de 1993.

El proceso de cambio y/o socialización resta a la familia aspectos de importancia que además provocaron problemas como: bajo índice de matrimonio, lo que genera a la vez un alto porcentaje de uniones ilegales, nacimientos de hijos, uniones ocasionales, separaciones, abandono de hogares, divorcios; problemas habitacionales, mala distribución de los medios de consumo (alimentación, vestido, trabajo, recreación, cultura). En la mayoría de matrimonios jóvenes existe la imposibilidad de construir familias integradas, surgiendo en algunos casos células familiares deterioradas, pérdida o carencia de valores humanos, tales como el amor, la justicia y la verdad. Es por ello que se considera de suma importancia el papel que juegan los Tribunales de Familia ante la problemática social (4).

1.2 CONSIDERACIONES TEORICAS:

1.2.1 Concepto de Familia:

Se denomina a la familia como: "Aquella institución que asentada sobre el matrimonio enlaza en una unidad total, a los cónyuges y sus descendientes para que presididas por el amor y el respeto, se de satisfacción a la conservación, propagación y desarrollo de la especie humana en todas las esferas de la vida" (5).

Se estima una de las definiciones acertadas sobre lo que es la familia, partiendo que es la primera institución social, fundamentada en el matrimonio como institución legal, basada en principios universales

(4) Ricardo Soto López: "La Familia como Institución Social", copias mimeografiadas, (s.f.) (s.e.), Guatemala.

(5) Federico Puig Peña: "Compendio de Derecho Civil Español", Editorial Nauta, S.A., Ríos Pozas, Barcelona, 1953, Págs. 6-7 (s.e.).

de la sociedad. Considerándose como unidad totalizante; aunque cada familia, de acuerdo al período histórico vivido, ha variado; sin embargo, esta institución constituye la piedra angular de la sociedad.

1.2.2 El Estado:

El origen del Estado es producto de la división de la sociedad en clases, considerando al Estado como la parte más importante de la superestructura que se levanta sobre la base económica de una sociedad dada, surge como un instrumento político definido, como un aparato de coacción y de dominio de las clases dominantes sobre las dominadas.

1.2.2.1 Definición del Estado: "El Estado no es un poder impuesto desde fuera de la sociedad, sino surgido de sus entrañas, cuando el excedente se convierte en propiedad privada, un grupo de personas se apodera de él y cuando sucede esto, surgen fundamentalmente dos clases sociales, los que ostentan la propiedad privada de los medios de producción y los que sólo poseen su fuerza de trabajo" (6).

Al analizar la definición anterior, establecemos que es necesario hablar de una dinámica contradictoria de las clases sociales, explotados y explotadores, donde se crean condiciones para la producción y expansión del capital y las formas de apropiación del excedente, de tal manera que el Estado es el poder organizado de una clase para la opresión de la otra.

1.2.2.2 El Estado Guatemalteco: Según, Severo Martínez en su obra: "La Patria del Criollo", comenta que, históricamente fué la Conquista

(6) "Para Una Praxis Social Científica", Taller I, Asoc. Mexicana de Trabajo Social, México, 1989, (s.e.).

la que dió surgimiento al Estado, bajo esta perspectiva el Estado guatemalteco no puede considerarse como producto del desarrollo histórico de la sociedad española, motivado por la búsqueda de nuevas fuentes de riqueza, implicando obviamente la imposición de un Estado.

A pesar de la forma en que surgió el Estado guatemalteco siempre ha respondido a los intereses de la clase dominante: Primero la corona, los conquistadores en la época colonial, los criollos en la época de la independencia, la oligarquía terrateniente desde la época liberal y actualmente la ETNOCRACIA LADINA; sin embargo, la ideologización de la clase dominante ha hecho aparecer al Estado como un órgano que actúa en beneficio de la sociedad sin diferenciar las clases.

El Estado es producto de la desigualdad de las clases sociales en Guatemala, pero a la vez la existencia del Estado es muestra pura de que las clases sociales son irreconciliables. Por lo tanto el Estado guatemalteco ha sido esclavista, feudalista y capitalista, y en la actualidad únicamente ha cambiado de forma pero en la realidad sigue conservando su esencia" (7).

1.2.3 Políticas Sociales:

Ubicándonos en Guatemala, el Estado operativiza sus acciones a través de políticas sociales, tales como: económicas, de salud, jurídicas y otras, en el presente estudio nos ubicaremos en el campo jurídico, donde el Trabajador Social y otros profesionales operativizan las políticas en los diferentes ramos del Derecho.

(7) Severo Martínez Peláez: "La Patria del Criollo", Guatemala (s.e.) (s.f.), Págs. 27-35.

1.2.3.1 Definición de Políticas Sociales: "Las políticas sociales son medidas y decisiones que toma un Estado históricamente determinado, para formalizar su intervención frente a la problemática y necesidades de la clase trabajadora, so pretexto de resolver problemas y satisfacer necesidades reales de la población" (8).

En términos generales, las políticas sociales tienden a responder o reparar las condiciones de la fuerza de trabajo, para que continúe incorporada al proceso productivo, les interesa garantizar la reproducción de la fuerza de trabajo para el capital, no así la satisfacción de las necesidades ingentes de las mismas, mucho menos su desarrollo integral como se enuncian en sus postulados teóricos.

1.2.3.2 Políticas Jurídico-Sociales: "La institucionalización de las políticas sociales abren un espacio para la profesión del Trabajo Social jurídico, encaminado a coadyuvar al órgano jurisdiccional a través de normas ordinarias, reglamentos, leyes específicas de los diferentes ramos del Derecho. Su objeto es auxiliar al órgano jurisdiccional para la aplicación justa del ordenamiento jurídico a un caso concreto y determinado" (9).

Las políticas jurídico-sociales son operativizadas a través de métodos, técnicas y procedimientos dirigidos a dar cumplimiento con los requerimientos del órgano jurisdiccional del Derecho objetivo.

1.2.4 Organismo Judicial:

El Organismo Judicial constituye uno de los tres poderes del Estado.

(8) Revista: "Bodas de Plata 1959-1984", USAC, CUNOC, Editorial Univer_sitaria, Quetzaltenango, 1984, Pág. 72.

(9) Carlos Ortíz Flores: "El Trabajo Social en la Administración de Justi_cia", Tesis, USAC, 1978, Págs. 19-20.

"Su función se ejerce con exclusividad por la Corte Suprema de Justicia y demás Tribunales de Jurisdicción Ordinaria Privativa. El poder judicial actúa en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, impartiendo justicia conforme la Constitución Política de la República y los valores y normas del ordenamiento jurídico del país" (10).

1.2.4.1 Organización: La Constitución Política de Guatemala, refiere que: "La Corte Suprema de Justicia se integra por nueve Magistrados, incluyendo al Presidente, quien además lo es del Organismo Judicial, autoridad que se extiende a los Tribunales de toda la República" (11).

Actualmente laboran 13 Magistrados, anteriormente eran 9 sus miembros. Entre las atribuciones que tiene la Corte Suprema de Justicia, es, velar por el ordenamiento jurídico de los diferentes ramos del Derecho existentes.

1.2.4.2 Funciones: Para cumplir sus objetivos, el Organismo Judicial no está sujeto a subordinación alguna, tiene funciones jurisdiccionales y administrativas, las que deben desempeñarse con total independencia de cualquier otra autoridad.

"Cada uno de los órganos que integran el Organismo Judicial tendrá las funciones que le confiere la ley, sus reglamentos y los acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, así como las que le asignan otras leyes, siempre que sean compatibles con la administración de justicia y no constituyan interferencia con su independencia funcional y económica" (12).

(10) Constitución Política de la República de Guatemala, de 1985.

(11) Ibidem., Pág. 9.

(12) Ley del Organismo Judicial, Decreto No. 64-90, 1991.

Entre sus funciones fundamentales están: La administrativa y la jurisdiccional.

1.2.4.2.1 Función Administrativa: La Corte Suprema de Justicia y el Presidente del Organismo Judicial; sus atribuciones son: "Ser el órgano superior de la administración del Organismo Judicial, velar porque la justicia sea pronta y cumplidamente administrada, dictando providencias pertinentes para remover los obstáculos, nombrar, trasladar, suspender y remover a jueces, secretarios y personal auxiliar de los tribunales" (13).

1.2.4.2.2 Función Jurisdiccional: "Se ejerce, con exclusividad absoluta por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales establecidos por la ley, a los cuales les corresponde la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Ninguna otra autoridad podrá intervenir ni interferir en la administración de la justicia" (14).

Dentro del sistema estatal se ubica a los Tribunales de Justicia, y por razones de estudio, centraremos nuestra atención en los Tribunales de Familia, donde surgió el Trabajo Social jurídico.

1.2.5 Trabajo Social:

El Trabajo Social se fundamenta en una filosofía eminentemente social, sus principios, objetivos y funciones, motivaron a las autoridades de turno (1963), y al propio Estado, a que, los Trabajadores Sociales formaran parte de los Tribunales.

(13) Ibid., Pág. 14.

(14) Ibidem., Pág 19.

1.2.5.1 Definición de Trabajo Social: "Trabajo Social se ubica en el conjunto de disciplinas que constituyen el campo de lo social y en el esquema que establece un continuo que va desde las ciencias a las técnicas; el Trabajo Social se puede clasificar como una tecnología social, por las siguientes razones, porque aplica los conocimientos de las ciencias sociales a la realidad, con el fin de transformarla y al enfocar científicamente los problemas prácticos, va haciendo surgir nuevos conocimientos que a su vez son un nuevo aporte a las ciencias sociales" (15).

La definición anterior describe el Trabajo Social como una disciplina de las ciencias sociales, que a través de las técnicas que utiliza es aplicado al conocimiento de las ciencias sociales, con fines de estudio y transformación de la problemática.

La filosofía del Trabajo Social, debe analizarse desde la perspectiva del Trabajo Social como disciplina, la cual establece principios, objetivos y funciones; los cuales fueron retomados del III Congreso Nacional de Trabajo Social (1979).

1.2.5.2 Principios: En términos generales señalan que el Trabajador Social deberá orientar su accionar para encontrar soluciones correspondientes a los problemas presentados en su quehacer profesional, mediante su intervención inmediata, o a largo plazo para que a través de la aplicación de la teoría y la práctica, ambos forman una unidad donde operen científicamente y alcancen los objetivos propuestos que tienen que ser orientados a un proceso de cambio cuantitativo o cualitativamente.

(15) Mario Julio Salazar Asturias: "Los Problemas de la Ideología y del Método en el Trabajo Social Guatemalteco", Tesis, USAC, 1988, Págs. 57-58.

1.2.5.3 Objetivos: Los objetivos enmarcados en la filosofía de Trabajo Social, han contribuido a que el ejercicio de la profesión pueda accionar en forma específica, para promover la participación en la tarea de investigación, planificación y ejecución en las instituciones y programas que promueven el bienestar, estimulando y orientando técnicamente la organización social en las formas requeridas de acuerdo a la realidad, mediante cambios de mentalidad, actitud y comportamiento, hacia los tres niveles de intervención (individuo, grupo, comunidad), para trabajar con una nueva metodología participativa coordinadamente entre las personas afectadas, y para que las instituciones de servicio estatal y privadas, logren el máximo aprovechamiento de los recursos técnicos, materiales, económicos, en un mejor servicio que satisfaga o proponga nuevas alternativas de solución a la problemática de la población que requiere de nuestros servicios.

1.2.5.4 Funciones: Las funciones son importantes para alcanzar los objetivos propuestos en la institución o área de intervención profesional del Trabajo Social; destacándose la función de investigación, porque mediante ésta el Trabajador Social logra conocer, analizar e interpretar las causas y efectos del problema en forma real y objetiva, y lograr de alguna manera implementar programas y proyectos de desarrollo social.

La función de organización, se encamina a dar forma al contenido, sistematizando tareas para elevar los niveles de conciencia participativa.

La planificación en Trabajo Social, constituye la manera de prever a corto, mediano y largo plazo, el logro y alcance de sus objetivos y metas propuestas en el desarrollo de su trabajo, así mismo la

administración eficiente y eficaz de los recursos existentes" (16).

En resumen, los principios, objetivos y funciones del Trabajo Social, definen la filosofía de la profesión, orientado en proceso concientizador, del individuo, su familia y comunidad. Además permite la consecución de tareas tales como: investigación, planificación y ejecución de programas y proyectos que promuevan el bienestar social.

1.2.6 Equipo Multidisciplinario:

Los fenómenos sociales no pueden verse en forma aislada, sino en forma integral, de igual manera la problemática familiar, manifestándose ésta en forma individual y colectiva, situación que exige del profesional enfrentarse a hechos concretos que requieren atención, lo que obliga a contar con una metodología de trabajo que permita en forma eficaz y objetiva, resolver demandas de la población, en este caso, a través de profesionales de diversas disciplinas que conformen un equipo multidisciplinario.

1.2.6.1 Definición de Equipo Multidisciplinario: "Es la integración de varias disciplinas, con el fin de que al estudiar cada una el mismo problema en la línea de formación específica del conjunto del saber, resulte un conocimiento más completo y menos unilateral; el carácter multidisciplinario queda garantizado por el simple hecho de las variadas oportunidades multidisciplinarias" (17).

(16) III Congreso Nacional de Trabajo Social, Trabajo Social y Realidad Nacional, Escuela de Trabajo Social, USAC, Quetzaltenango, 1979, Págs. 41-49.

(17) Pierre De Bie: "Corrientes de Investigación en las Ciencias Sociales", Edición Castellana, UNESCO, Editorial Tecnos, S.A., 1981, Pág. 127.

La multidisciplinaridad recurre a varios profesionales con el fin de que al estudiar cada uno sobre el mismo problema, surge la unificación de criterios; de manera, que la implementación de un equipo multidisciplinario es importante por considerar que esta forma de trabajo permite a nivel institucional obtener resultados que favorezcan a las personas demandantes de estos servicios.

La tesis: "Trabajo Social y Trabajo en Equipo en los Servicios de Salud", por Natalia Concepción González Juárez, interpreta como equipo: Que es un sistema que posee un conjunto interactuante de personas que comparte un mismo objetivo, actuando en función de espacio y tiempo, por lo que un profesional aislado prestará sus servicios en forma individual y su acción no producirá ningún cambio, trabajará sobre efectos y no sobre causas, sin trascendencia, cayendo al asistencialismo, si no operacionaliza en su propia área de intervención.

Entendiendo que el Trabajo Social, es una disciplina de las relaciones interpersonales, un educador que se capacita y capacita a personas afectadas por situaciones o problemas que requieren ayuda, para ofrecer un servicio específico, con miras a dar una solución integral de la problemática (18).

1.2.6.2 Características del Equipo Multidisciplinario: Entre las características que se consideraron más acertadas, según Natalia C. González, en su tesis ya mencionada son las siguientes:

-Cada uno de los profesionales que integran un equipo

(18) Natalia Concepción González Juárez: "Trabajo Social y Trabajo en Equipo en los Servicios de Salud", Tesis, IGSS, 1976.

multidisciplinario tiene determinados objetivos relacionados con su formación profesional, para que los objetivos propuestos se logren es muy importante dentro del equipo, respetar la función específica, que a cada quien le corresponde desempeñar, entendiendo que en determinadas circunstancias, puede haber actividades que en alguna proporción se entremezclen.

-Cuando se trabaja en equipo se logra alcanzar el más alto nivel de operación profesional, porque no sólo permite una serie de juicios que serán modificados por otros, sino que el análisis y las soluciones que a cada situación el equipo plantee, estarán formados por la integración de todas las opiniones, esto crea un mejor sistema de evaluación que ninguno lograría por sí solo.

-Se requieren cualidades como: flexibilidad, amplitud de criterio, liberalidad de pensamiento, generosidad para compartir conocimientos, paciencia y objetividad. La personalidad de los profesionales que componen el equipo determinará la calidad o ambiente en que se trabaje, el grado de cohesión, el ritmo de progreso y las tonalidades de la interacción entre los miembros del grupo.

-Los integrantes del equipo deben tener una clara comprensión de su propio rol, apreciar y entender la contribución de otros profesionales representados en el grupo.

-Los miembros del equipo deben tener la capacidad intelectual y emocional, para establecer una sana relación humana y de trabajo. (19)

(19) Ibidem., Págs. 26-27.

1.2.6.3 Principios del Equipo Multidisciplinario: El trabajo en equipo, cuenta con bases fundamentales, como valores y modalidades de acción, que orientan a las disciplinas que lo integran, las cuales se manifiestan en los siguientes principios y objetivos, retomados de la tesis: "El Trabajo en Equipo en los Servicios de Salud Pública" de Irma Yolanda Hernández Rivera.

-Unidad Total: Consiste en la concepción del ser humano en todas sus dimensiones, física, espiritual y económica.

-Integralidad: Los problemas que enfrenta el hombre no pueden ser tratados en forma aislada o parcializada, sino dentro de la interacción con otros factores como sociales y económicos, etc.

-Transformación: Se refiere a la necesidad de que los problemas se resuelvan desde sus raíces y en forma permanente es decir que se logren soluciones amplias, estables, positivas, para cambiar una realidad dada.

Cualquier acción debe estar basada en el respeto a la dignidad de la persona, mantener en todo momento, el más alto concepto de sus profesionales y deben reconocer en todo momento, no sólo las responsabilidades, sino también las limitaciones propias de sus profesiones.

Los profesionales están obligados a adquirir y revisar constantemente sus conocimientos de acuerdo con los últimos avances de las ciencias que competen a cada profesión.

Veracidad y honradez en el desempeño de sus tareas, compañerismo, lealtad y amabilidad son virtudes indispensables para poder trabajar en

un equipo (20).

1.2.6.4 Objetivos del Equipo Multidisciplinario: Los objetivos son directrices de acción, para lograr la realización de proyectos o programas que se deseen, por lo que un equipo también tiene sus propios objetivos, que son:

-Cada uno de los profesionales que integran el equipo multidisciplinario en el área jurídico-social, tiene determinados objetivos relacionados con su formación profesional, debiendo integrarse para lograr óptimos resultados.

-Aportar los conocimientos del campo propio de cada disciplina para contribuir a la solución de la problemática social de la población que asiste a los Tribunales de Familia.

-Investigar la problemática social de las personas que demandan atención en búsqueda de apoyo de su situación existente.

-Detectar las causas de esa problemática y en lo posible buscar soluciones con el objeto de evitar los efectos nocivos de la desintegración familiar.

-Aprovechar todos los recursos existentes que tiene el Organismo Judicial en beneficio de la población necesitada, mejorando la atención en los casos complejos, para brindar una asistencia integral (21).

(20) Irma Yolanda Hernández Rivera: "El Trabajo en Equipo en los Servicios de Salud Pública", Tesis, USAC, Guatemala, 1990, Págs. 58-60.

(21) Ibidem., Pág. 28.

1.2.6.5 Cualidades del Equipo Multidisciplinario: Las cualidades del equipo multidisciplinario hace que se distinga, de lo que no es, un equipo, las cuales señalamos a continuación:

-Se debe tratar de obtener previamente un conocimiento adecuado de lo que implica el trabajo en equipo, para evitar conflictos a la hora de integrar a uno sin estar emocional y mentalmente preparado para hacerlo.

-Debe existir en los integrantes del equipo un sentido de colaboración, entendida como un deseo de no sobresalir individualmente, deponiendo las ambiciones personales en pro del beneficio colectivo y efectividad en el servicio.

-Se requiere que las personas que integran el equipo, estén compenetradas de los objetivos que determinan la tarea que se llevará a cabo, debe existir una íntima comunicación de que el trabajo que harán será útil y de beneficio común.

-Debe existir conciencia en todos los miembros del equipo, de que el interés básico es alcanzar un objetivo común, este interés se convierte en una fuerza de cohesión que ayudará a superar las crisis de antagonismos que pudieran surgir eventualmente en el grupo.

-Debe existir unidad de criterio, para permitir a cada miembro poner en práctica la flexibilidad necesaria, para condicionar sus propias conclusiones frente al aporte de los demás.

-Las personas que se integran a un equipo deben tener una actitud positiva para poder trabajar con los demás, en una forma coordinada.

-Las funciones periódicas son necesarias porque el intercambio de ideas y experiencias enriquece el trabajo, con los aportes de cada miembro del equipo.

-Es necesario asegurar el conocimiento y comprensión de cada disciplina, lo que se logra con la clara definición de atribuciones a cumplir a fin de evitar las interferencias (22).

1.2.6.6 Necesidad e Importancia del Trabajo en Equipo para los Tribunales de Familia: En la actualidad es necesario desarrollar el trabajo en equipo, dada la convicción prevaleciente, de que, el tratamiento profesional debe presentarse en forma integrada y que dicha intervención sea acoplada, cooperativa y a su vez especializada, que permite ofrecer un trabajo eficaz y permanente, como el aprovechamiento adecuado de los recursos humanos de la institución, que conlleve al enfoque de los problemas sociales de manera integral.

La complejidad de los problemas que confronta hoy día, la sociedad guatemalteca, ha producido una división en el modo de ver la realidad, por lo que exige un trabajo en equipo de profesionales de las diferentes disciplinas. Lógicamente el Trabajo Social no estaría exento de esta necesidad, especialmente en los Tribunales de Familia, donde los recursos humanos son pocos y los servicios a prestar son muchos.

Finalmente concluyo, que las razones para la implementación de un equipo de trabajo, se versan en lo siguiente:

(22) Ibidem., Págs. 29-31.

1) Que a través de la integración de un equipo multidisciplinario, en los Tribunales de Familia, se estará implementando una nueva metodología de trabajo, que permita ganar espacio profesional e institucional, dentro del área jurídico-social, que beneficiará a los sujetos de intervención, que demandan de una eficaz atención.

2) Se considera que el trabajo en equipo, es una necesidad y es importante para el logro de determinados objetivos, como son: la búsqueda de mejores soluciones y alternativas a la problemática familiar, porque el trabajo en equipo, no sólo permite una comprensión global de las situaciones y problemas sino que facilita realizar una acción profesional integrada.

3) En Guatemala al Trabajo Social, no se le ha reconocido como una disciplina científica, sino que, es tomada a nivel técnico; lo que probablemente ha impedido una mejor proyección profesional, en la conformación de equipos de trabajo; no obstante que a través de éste enfoque, tendrá la oportunidad de dar a conocer su accionar como Trabajador Social en todo su ámbito académico.

4) Se desea que las autoridades del Organismo Judicial conozcan la trascendencia social que ofrece esta nueva metodología de trabajo (integración de equipos multidisciplinarios), en los Tribunales de Familia, a fin de que la administración de justicia sea real y eficaz.

CAPITULO 2

2. TRIBUNALES DE FAMILIA

En este apartado se ha considerado dar a conocer los fundamentos teóricos y el funcionamiento de los Tribunales de Familia, debido a que estos constituyen el objeto de estudio, puesto que la creación de los Tribunales respondió a la necesidad de especializar el servicio de administración de justicia, tomando en consideración la problemática de índole familiar, pensando en la clase de escasos recursos en busca de justicia y sobre todo para proteger y velar por mantener la integración familiar.

A continuación se desarrollará dentro del presente capítulo, los fundamentos teóricos de los Tribunales de Familia, que comprenden: antecedentes, fundamentos filosóficos y legales.

2.1 ANTECEDENTES:

La Licenciada Ana María Vargas, escribe sobre: "Los Tribunales de Familia en Guatemala", 1971. Donde hace una crónica de hechos, que dieron lugar a la creación de los Tribunales de Familia en Guatemala.

En el año de 1943, el Abogado y Notario, Oscar Barrios Castillo, publicó su tesis de graduación "Juez de Familia", abogando porque se crearan jueces exclusivos para conocer y resolver los conflictos familiares, tomando como referencia a los Tribunales de los Estados Unidos y Europa, que atendían casos de divorcios, patria potestad y otros asuntos relacionados con familia, buscando la solución de los problemas familiares.

En 1960, se celebró el Primer Congreso Jurídico Guatemalteco, donde se discutía la necesidad de crear Tribunales de Familia con características de que los procedimientos fueran orales impulsados de oficio, estimando la apreciación de la prueba, bajo las reglas de la sana crítica y que tuvieran como auxiliares un cuerpo de Trabajadores Sociales, lo cual ha servido como base para llegar a su creación, porque en la actualidad no ha variado.

En 1963 se celebró en Bogotá, Colombia, un Seminario sobre: "La Condición de la Mujer en el Derecho de la Familia", organizado por las Naciones Unidas, concurriendo delegados de varios países de América Latina, en su mayoría Abogados, quienes presentaron trabajos sobre la protección legal, que en sus respectivos estados, se brindaba a la mujer, lo que permitió hacer un estudio comparativo de las diferentes instituciones y cuerpos legales vigentes, Código Civil y Procesal Civil y Mercantil, que rigen en la actualidad, pero se carecía de Tribunales Privativos que aplicaran las nuevas regulaciones en el Ramo de Familia.

La Licenciada Vargas, quien integraba la delegación de Guatemala, se preocupó porque, no existía una institución específica para resolver los problemas de familia. Durante esa época, la Trabajadora Social, Elisa Molina de Sthal, fungía como titular de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, quien preocupada por la niñez guatemalteca desamparada, pensó elaborar un Código de Menores, invitando para ello a diversos profesionales de diferentes disciplinas, resolviendo que, si se pensaba proteger al niño, debía antes protegerse a la familia de donde procedía.

Los encargados de elaborar el anteproyecto de ley fueron los

Abogados, Rafael Aycinena Salazar y la Licenciada Ana María Vargas de Ortíz, juntamente con la comisión integrada por los profesionales siguientes: Doctores: Salvador Hernández Villalobos, Carlos Orellana Estrada, Gustavo Castañeda Palacios, Augusto Aguilera, los Abogados: Gonzalo Menéndez de la Riva, María Luisa Juárez Castellanos, Luis Alfonso López, Federico Cofiño Samayoa, Trabajadores Sociales: Elisa Molina de Sthal, Arcadio Ruíz Franco y Blanca Estela Ibañez de García, destacándose la participación del Licenciado Romeo Augusto De León quien era el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Organismo Judicial, en ese entonces, quien aportó ideas y conceptos, los cuales fueron tomado en cuenta, dada su basta preparación en el campo del Derecho.

Asimismo, merece reconocimiento el apoyo que prestó, para que dicha ley fuera promulgada, el jefe de gobierno, Coronel Enrique Peralta Azurdia, que no obstante presidir un gobierno de facto, comprendió la trascendencia social de esta ley, y así fue como se crearon los Tribunales de Familia, plasmados en el Decreto Ley 206. Entrando en vigor el 10 de julio de 1964. Dicha ley permitió que funcionarían los dos primeros Tribunales, con sede en la Ciudad Capital y facultando a los Jueces de Primera Instancia de lo Civil de los Departamentos donde no funcionaban Juzgado de Familia a ejercer la jurisdicción privativa de familia (23).

2.2 FUNDAMENTOS FILOSOFICOS:

La creación de los Tribunales de Familia, respondió a la necesidad de especializar el servicio de la administración de justicia, respondiendo

(23) Ana María Vargas de Ortíz: "Tribunales de Familia en Guatemala", Impreso Tipografía Nacional de Guatemala, 1971, Págs. 34-38 (u.e.).

a un gran sentido de sensibilidad social, ya que los Tribunales se concretarían a resolver los derechos tutelares, relacionados con el Derecho de Familia.

Estos tribunales fueron creados tomando en consideración una serie de problemas de índole familiar, entre ellos, los integrantes de las clases de escasos recursos, cuya pobreza no les permitía una atención jurídico-social adecuada.

Así también, se tenía la finalidad de que la niñez fuera protegida, velando por la integración del núcleo familiar, pero por no ser posible, muchas de las veces por circunstancias especiales, se debía obligar al padre a contribuir al sostenimiento de la familia abandonada.

La Ley de los Tribunales de Familia principia con tres considerandos, que son los verdaderos postulados filosóficos del Derecho de Familia guatemalteca, contenidos en el Decreto Ley No. 206, los cuales responden a un gran sentido de sensibilidad social.

PRIMER CONSIDERANDO: "Que la familia como elemento fundamental de la sociedad, debe ser protegida por el Estado, mediante la creación de una jurisdicción privativa, regida por normas y disposiciones procesales, que hagan posible la realización y aplicación efectiva de los derechos tutelares que establecen las leyes.

SEGUNDO CONSIDERANDO: Que la eficacia de esa protección al núcleo familiar debe establecerse en un sistema procesal actuado e impulsado de oficio, con suficiente flexibilidad y esencialmente conciliatorio.

TERCER CONSIDERANDO: Que las instituciones de Derecho Civil que regulan lo relativo a la familia, de acuerdo con la filosofía profundamente social, obliga al Estado a protegerla en forma integral, por lo que es urgente e inaplazable instituir Tribunales Privativos de Familia" (24).

COMENTARIO DE LOS CONSIDERANDOS:

Según postulados del Derecho de Familia guatemalteco contenidos en el Decreto Ley No. 206. Se refiere a la familia como elemento fundamental de la sociedad y que además debe ser protegida por el Estado; pero en nuestro medio existen contradicciones, debido a que, se ha observado la falta de protección hacia la familia en general, al no tomarse en cuenta los enunciados filosóficos y las políticas sociales que garantizan el bienestar integral de la familia, sumado a lo anterior se observa una inadecuada aplicación de los derechos que establecen las leyes.

En relación al segundo considerando, el cual indica sobre la eficacia que debe darle el Estado al núcleo familiar, a través de las leyes tutelares, estas en la práctica no son eficaces ni del todo flexibles a las necesidades y circunstancias que surgen alrededor del Derecho de Familia.

A pesar de que las instituciones del Derecho Civil que regulan a la familia, fueron creadas con una filosofía eminentemente social y obligada a protegerla integralmente por el Estado, en la realidad esta fundamentación teórica, en la práctica carece de importancia para los

(24) Ibidem., Pág. 32.

que tienen a su cargo velar porque se cumplan estos postulados (administradores y ejecutores de la Justicia).

2.3 FUNDAMENTOS LEGALES:

De acuerdo a la Constitución de la República de Guatemala, en su Capítulo III, Titulado: "La Familia", según el Artículo 87. "La familia es el elemento fundamental de la sociedad.

El Estado emitirá las leyes y disposiciones necesarias para su protección y velará por el cumplimiento de las obligaciones que de ella se deriven"; y el Artículo 88. "El Estado promoverá la organización de la familia, sobre la base jurídica del matrimonio, el cual descansa en la igualdad de derechos y obligaciones de ambos cónyuges" (25).

Originalmente la familia ha sido considerada como el elemento fundamental de la sociedad, por ser la primera institución social divina y humana, porque como resultado de la familia surge el Estado con sus leyes, disposiciones y su organización; considerando que la familia debe estar sobre la base del matrimonio, con igualdad de derechos y obligaciones de ambos cónyuges.

Dichas leyes y disposiciones fueron creadas con el fin de, dar protección a la familia que carecía de una adecuada protección, porque antes del 10. de julio de 1964, aún no existían los Tribunales Privativos de Familia.

(25) Constitución Política de la República de Guatemala, 1965.

Considerando que estos Artículos de la Carta Magna, de año de 1956, sirvieron como base legal, para la creación de los Tribunales de Familia en Guatemala. En 1985, la Constitución en su Artículo 86, se refiere a: "Acciones contra causas de desintegración familiar, se declara de interés social, las acciones contra el alcoholismo, la drogadicción, y otras causas de desintegración familiar. El Estado deberá tomar las medidas de prevención, tratamiento y rehabilitación adecuadas, para hacer efectivas dichas acciones por el bienestar del individuo, la familia y la sociedad" (26).

Teóricamente la Legislación guatemalteca, es muy bonita pero en la práctica, estas no se cumplen, porque las acciones para contrarrestar las causas de la desintegración familiar, a pesar de ser de interés social, los Organismos del Estado, no se han preocupado realmente del flagelo social, como lo es la desintegración familiar, donde cada vez más, se acentúan los efectos, reflejándose en la demanda que tienen, los Tribunales de Justicia, especialmente los de Familia.

2.4 FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES DE FAMILIA:

2.4.1 Organización:

La organización de los Tribunales de Familia, está contemplada en los Artículos del 3o. al 7o. de la Ley de los Tribunales de Familia, Decreto Ley No. 206, los cuales entraron en vigencia a partir de lo. de julio de 1964.

Artículo 3o. "Los Tribunales de Familia conocen los asuntos en

(26) Constitución Política de la República de Guatemala, 1985.

primera instancia y la Sala de Apelaciones de Familia los conoce en segunda instancia de acuerdo a las resoluciones por los Juzgados de Familia.

Artículo 4o. La designación de los Magistrados de las Salas de Apelaciones y Jueces de Familia, se hará en la forma establecida por las leyes para la jurisdicción ordinaria.

Artículo 5o. Los Magistrados y Jueces de Familia deben ser mayores de 35 años, Abogados colegiados y de preferencia jefes de hogar.

Artículo 6o. Los Jueces de Primera Instancia de lo Civil en los Departamentos en donde no funcionan Juzgados de Familia, ejercerán la jurisdicción privativa de familia.

Artículo 7o. El personal de cada Tribunal de Familia, se integrará con un Secretario, los Trabajadores Sociales necesarios y el demás personal que requiera el buen servicio. Los nombramientos al que se refiere este artículo serán hechos, adoptando para ello el sistema de selección más adecuado, a fin de que los nombrados sean personas de moralidad y méritos reconocidos" (27).

Los Juzgados de Familia en la capital de Guatemala lo conforman 5 Juzgados que conocen en primera instancia, los distintos asuntos sometidos a su jurisdicción y competencia.

En los Departamentos donde no existen juzgados específicos de

(27) Ley de los Tribunales de Familia, Decreto Ley No. 206, Guatemala, 1964.

familia, son conocidos por el Juez de Primera Instancia, excepto en la Ciudad de Quetzaltenango.

Asimismo funciona una Sala de Apelaciones de Familia, encargada de conocer en segunda instancia los procesos en apelación, referidos por los 5 Juzgados que existen en la capital.

Los Juzgados de Familia están integrados de la siguiente forma:

JUEZ: Quien es el encargado de aplicar y administrar la ley en casos concretos, con función jurisdiccional.

SECRETARIO: Asiste al Juez con su firma en todos los casos, y es el jefe administrativo del personal que labora en el tribunal.

OFICIALES: Existen 3 Oficiales encargados de la tramitación de los juicios y de llevar a cabo todas las diligencias judiciales en cada juicio. Así también existe un cuarto oficial, llamado conciliador, quien es el encargado de efectuar los convenios conciliatorios, que requieren las partes interesadas.

NOTIFICADORES: Los encargados de hacer saber a las partes, por medio de las notificaciones de todas las actuaciones del tribunal.

TRABAJADORES SOCIALES: Encargados de practicar toda clase de investigaciones de los casos asignados por el tribunal, y rendir el Informe Social, de lo actuado al Juez.

COMISARIO: Denominado como auxiliar de servicio, encargado de

recibir toda clase de documentos y distribuirlos a quien corresponda, así como de remitir correspondencia, elaborar recibos y depósitos de pensiones alimenticias de las partes interesadas.

En relación a lo anteriormente descrito, respecto a la organización de los Tribunales de Familia, que funcionan en esta capital, resultan ahora insuficientes para cubrir las demandas de la población necesitada, provocando desproporción entre la superpoblación demandante y los juzgados (5), que han venido funcionando desde hace 20 años, cuando aún la problemática familiar, era menor, tanto en cantidad, como en la magnitud de conflictos familiares, generados por diferentes causas, razón por la cual, exige de las autoridades de este Organismo, la creación de más tribunales, que permitan un buen funcionamiento y darle la cobertura de atención al público.

2.4.2 Jurisdicción:

Según la Ley de los Tribunales de Familia, la jurisdicción se encuentra contemplada en los Artículos 1o. y 2o., que se transcriben de la siguiente manera:

"Artículo 1o. Se instituyen los Tribunales de Familia con jurisdicción privativa para conocer en todos los asuntos relativos a la familia.

Artículo 2o. Corresponden a la jurisdicción de los Tribunales de Familia los asuntos y controversias cualquiera que sea la cuantía, relacionados con alimentos, paternidad y filiación, unión de hecho, patria potestad, tutela, adopción, protección de las personas, reconocimiento de preñez y parto, divorcio, separación, nulidad del matrimonio, cese

de la unión de hecho y patrimonio familiar" (28).

La jurisdicción está contemplada en los Artículos 1o. y 2o. de la Ley de los Tribunales de Familia, donde se refiere a la facultad que tienen los tribunales de conocer un caso determinado en relación a su jurisdicción geográfica y territorial. Entendiéndose por jurisdicción la facultad que tiene el juez de conocer un asunto determinado, siempre que esté dentro del ámbito territorial, que le atribuye la ley, en los asuntos de cuantía y controversias, asignados a la jurisdicción privativa de familia.

Se ha venido llenando el vacío legal a través de la Circular No. 42/AH y el Acuerdo 4-91, emanada de la Corte Suprema de Justicia, donde se refiere a la jurisdicción privativa de familia, según el Artículo 2o.

Los últimos cambios en relación a la jurisdicción privativa de familia, se dieron de conformidad con los principios filosóficos, contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de los Tribunales de Familia, regidos por normas y disposiciones procesales, para hacer posible la realización y aplicación efectiva de los derechos tutelares del núcleo familiar.

2.4.3 Procedimientos:

Los procedimientos están contemplados en los Artículos del 8o. al 15o. de las Leyes de Familia, que literalmente dicen:

Artículo 8o. "En las cuestiones sometidas a la jurisdicción privativa

(28) Ibidem., Pág. 4.

de los Tribunales de Familia, rige el procedimiento del juicio oral que se regula en el Capítulo II del Título II del Libro II del Código Procesal Civil y Mercantil.

En las cuestiones relacionadas con el derecho de alimentos, los Tribunales de Familia emplearán además, el procedimiento regulado en el Capítulo IV, del Título II del Libro del Código Procesal Civil y Mercantil.

Artículo 9o. Los juicios relativos a reconocimiento de preñez y parto, paternidad y filiación, separación y divorcio, nulidad del matrimonio, declaración y cese de la unión de hecho y patrimonio familiar, se sujetarán a los procedimientos que les corresponden según el Código Procesal Civil y Mercantil.

Artículo 10. El procedimiento en todos los asuntos sujetos a la jurisdicción de los Tribunales de Familia, debe ser actuado de oficio, excepto en los casos a que se refiere el artículo anterior.

La asesoría legal en las audiencias, sólo será permitida cuando se preste personalmente por abogados colegiados.

Los servicios sociales de las instituciones de bienestar social y asistencia social, pueden colaborar con las partes y asistir a las audiencias.

Los Trabajadores Sociales, pueden ser llamados por los Tribunales para emitir dictamen como expertos, en relaciones de índole familiar.

Artículo 11. La diligencia de conciliación de las partes prevista

en el Artículo 203 de Código Procesal Civil y Mercantil, no podrá dejar de celebrarse en los juicios de familia, debiendo los jueces personalmente emplear los medios de convencimiento y persuasión que estimen adecuados para lograr el advenimiento de las partes, de todo lo cual deberá dejarse constancia en las actuaciones.

Artículo 12. Los Tribunales de Familia tienen facultades discrecionales. Deberán procurar que la parte más débil en las relaciones familiares quede debidamente protegida; y para el efecto, dictarán las medidas que consideren pertinentes. Asimismo, están obligados a investigar la verdad en las controversias que se les planteen y a ordenar las diligencias de prueba que estimen necesarias, debiendo inclusive interrogar directamente a las partes sobre los hechos controvertidos y apreciarán la eficacia de la prueba conforme a las reglas de la sana crítica.

De acuerdo con el espíritu de la ley, cuando el juez considere necesaria la protección de los derechos de una parte, antes o después de la tramitación de un proceso, puede dictar de oficio o a petición de parte, toda clase de medidas precautorias, las que se ordenarán sin más trámite y sin necesidad de prestar garantía.

Artículo 13. Los jueces de familia estarán presentes en todas las diligencias que se practiquen en los casos que conozcan. Deberán impulsar el procedimiento con la mayor rapidez y economía, evitando toda dilación o diligencia innecesaria e impondrán, tanto a las personas renuentes como al personal subalterno, las medidas coercitivas y sanciones a que se hagan acreedoras de conformidad con la ley.

Artículo 14. Los Jueces ordenarán a los Trabajadores Sociales

adscritos al Tribunal, las investigaciones necesarias; estos actuarán de inmediato en forma acuciosa y rápida, y rendirán sus informes con toda veracidad y objetividad a fin de que los problemas planteados puedan ser resueltos con conocimiento pleno de la realidad de las actuaciones. Tales informes serán confidenciales; únicamente podrá conocerlos el Juez, las partes y sus abogados. No podrá dárseles publicidad en forma alguna, ni extenderse certificación o acta notarial de los mismos.

Artículo 15. Las personas que conozcan de recursos para litigar en los Tribunales de Familia, podrán seguir ante los mismos diligencias de asistencia judicial gratuita, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI del Título IV del Libro I del Código Procesal Civil y Mercantil. Dicha declaración sólo será válida para los juicios relacionados con asuntos de familia" (29).

Para comprender lo que se refiere a procedimientos, se define como: "El modo de tramitar las actuaciones judiciales o administrativas, o sea el conjunto de actos, diligencias y resoluciones que comprenden la iniciación, instrucción, desenvolvimiento, fallo y ejecución de un expediente o proceso" (30).

Las Leyes de Familia contempladas en los Artículos del 8o. al 15o., referente a que cada juicio tiene su propio procedimiento o vía en que se ventila, según lo regula el Decreto Ley No. 107, Código Procesal Civil y Mercantil y la Circular 42/AH, donde cada juicio tiene sus propias complicaciones procesales.

(29) Ibidem., Pág. 6.

(30) Guillermo Cabanellas: "Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual", Editorial Heliasta, S.R.L., Buenos Aires, Argentina, 1981, 20a. Edición, Pág. 48.

En el Artículo 10, con sus excepciones, donde el procedimiento en todos los asuntos de familia, deben ser atendidos y darles trámite de oficio y cualquier servicio social puede colaborar con las partes, interpretándose ésto, como para facilitar a los que requieren o demanden justicia o la solución de su problemática.

Pero en la práctica la celeridad procesal no se da en los juzgados de acuerdo a lo establecido en la ley, porque generalmente el trámite se retarda por varias razones, como: la falta de información o colaboración de las partes interesadas, así como los propios abogados no prestan la colaboración o interés, al igual que los pasantes de Derecho de las diferentes universidades del país, y otras situaciones ajenas al juzgado sobre todo por el exceso de trabajo que existe en estos juzgados.

De igual manera sucede con el Artículo 13, donde los jueces deben estar presentes en todas las diligencias que se practiquen en el juzgado, debiendo ser impulsado con rapidez los mismos; sin embargo, en la práctica no se cumple, debido al incremento de trabajo, lo que provoca que los Oficiales aparezcan como representantes del Juez.

Y finalmente el Artículo 14, se refiere a la rapidez y objetividad de las investigaciones del Trabajador Social en los casos asignados, muchas de las veces no sucede así, porque se dan varias razones, por ejemplo: El exceso de trabajo que existe no permite un accionar inmediato, limitando su pronta acción y eficaz como debiera prestarse.

2.4.4 Disposiciones Generales:

Estas, están plasmadas en los Artículos del 18 al 20 de la Ley de

la Ley de los Tribunales de Familia, que dicen:

Artículo 18. "En los procesos relacionados con asuntos de familia en que figuren como demandantes menores o incapaces, será Juez competente el del domicilio de éstos o el del lugar donde reside el demandado; a elección de los demandantes.

Artículo 19. Todo aquel que se considere con derecho para hacer velar una pretensión en asuntos relacionados con la familia, puede hacerlo directamente ante el Tribunal competente, sin perjuicio de que en caso de menores o incapaces el Juez provea a su adecuada representación de acuerdo con el Artículo 48 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Artículo 20. Las disposiciones de la Ley constitutiva del Organismos Judicial (Decreto Gubernativo 1862) del Código Procesal Civil y Mercantil (Decreto Ley No. 107) son aplicables supletoriamente a la organización, funcionamiento y procedimiento de los Tribunales de Familia, en cuanto no contraríen lo dispuesto en la Ley" (31).

De acuerdo al Artículo 18 de la Ley de los Tribunales de Familia, se refiere a la competencia que tienen los jueces conocer lo relativo a la familia.

El Artículo 19, se refiere a la acción de los primeros, para hacer valer su derecho en determinada pretensión.

Y el Artículo 20 del Decreto Ley No. 206, indica que las disposiciones contenidas en la Ley del Organismo Judicial y del Código Procesal Civil y Mercantil, son aplicables a la organización, funcionamiento y procedimientos de los Tribunales de Familia en cuanto no contraríen

(31) Ibidem., Pág. 8.

lo dispuesto en la ley específica (Decreto Ley No. 206).

Adecuando lo anteriormente mencionado, las disposiciones generales de la Ley de Familia, nos explican brevemente, sobre la capacidad de acción y las pretensiones que pueden hacer valer las personas, también en casos determinados.

Se refiere además a la competencia que tienen los jueces para actuar exclusivamente en los juicios de índole familiar. Indica que cuando exista duda de algún concepto dentro de la Ley, se podrá aplicar en forma supletoria, otra ley que no contraríe y no esté en desacuerdo con los principios del Derecho de Familia.

De donde se desprende que en vez de legislar en forma más amplia, en lo referente a los asuntos de familia, el legislador prefirió supeditar los litigios al trámite contenido en las disposiciones de las leyes indicadas (Ley del Organismo Judicial y Código Procesal Civil y Mercantil).

Con lo cual se contribuye a complicar su trámite al dejar supeditado los procesos que se ventilen en familia, a una ley de Derecho Privado eminentemente técnico y formalista.

Y finalmente resulta inconcebible que en la actualidad en Guatemala no exista un Código de Familia de Derecho sustantivo, así como tampoco otro Código de Derecho adjetivo, con los cuales, pudieran tramitarse y resolverse todo lo relacionado por los conflictos que de tal naturaleza surgen, a fin de no tener que sujetar al trámite, que se torna técnico, formalista y engorroso, como ocurre en la actualidad, al sujetarse al trámite de los asuntos de naturaleza civil y mercantil.

Por lo que la Universidad de San Carlos de Guatemala, haciendo uso de la iniciativa de ley que tiene, debiera de proponer seriamente al Congreso de la República, una legislación en el sentido antes indicado, con lo cual se contribuiría a solucionar uno de las más ingentes y graves necesidades que aquejan a la familia guatemalteca.

2.5 CAMPOS DE APLICACION DEL TRABAJADOR SOCIAL EN LOS TRIBUNALES DE FAMILIA:

El Trabajador Social, que presta sus servicios en el área jurídico-social, especialmente en los Tribunales de Familia, desempeña varias funciones, especialmente la de investigación social, considerada como la principal, aplicándose las técnicas de investigación documental y de campo, en forma preliminar y/o empírica y científica.

a) INVESTIGACION DOCUMENTAL: Se realiza en primera instancia al estudiar cada juicio asignado por el Tribunal, donde se verifican datos, pruebas aportadas por las personas, ejemplo: constancia de sueldo, de trabajo, comprobantes, informes de otras instituciones, profesionales, etc., lo cual se hace por simple observación logrando establecer circunstancias, consecuencias, fenómenos, efectos.

b) INVESTIGACION DE CAMPO: En la investigación de campo se aplican las técnicas de la entrevista, observación, visitas domiciliarias e institucionales.

En el Ramo de Familia se hace una priorización y jerarquización de los problemas encontrados, para profundizar con los aspectos que se consideren de suma importancia, debido a que cada caso es diferente, por lo que hay casos por ejemplo: medidas de seguridad; en este caso

su investigación es preliminar, porque sólo busca EFECTOS, no así en la mayoría de los casos asignados se realiza una investigación científica, porque se aplican todas las técnicas antes descritas, para establecer CAUSAS, mediante un proceso que permite sistematizar toda la información, para luego llegar al diagnóstico social. Este es importante en el proceso de investigación de Trabajo Social, pues permite al Trabajador Social analizar e interpretar con objetividad la naturaleza del problema objeto de estudio, permitiéndole una concepción global de la misma y plantear las hipótesis sobre las cuales se dirige su acción deteniéndose en la etapa diagnóstica, concluyendo en la presentación del Informe Social en donde aparecen las conclusiones u opinión del Trabajador Social dentro del campo jurídico.

a continuación haremos mención de los juicios donde el Trabajador Social tiene mayor participación por su complejidad de análisis.

2.5.1 Seguridad de Personas:

Cuando hablamos de medidas de seguridad, el concepto como principio social y político, es decir la obligación que tiene el Estado de proteger y sobreguardar la seguridad, tanto física como moral de la colectividad, y particularmente de la persona. Esta institución es un logro de nuestra legislación y está contemplada dentro del Código Procesal Civil y Mercantil, Decreto Ley No. 107, en los Artículos 516 al 522.

En las medidas de seguridad, el encargado de que se cumplan estos preceptos legales, son los Tribunales de Familia, especialmente al consultar la Ley de los Tribunales de Familia en su Artículo 12, el cual confiere al juzgador ante quien se ventilan dichas diligencias, la facultad, incluso, de apersonarse en el lugar donde la persona corre inminente

peligro. Dentro de la actividad desarrollada por el Tribunal, para verificar la procedencia o improcedencia de esta clase de solicitudes, juega papel importante el Servicio Social del Tribunal, ya que éste, en su investigación entra en contacto directo con los sujetos activos del problema, es decir en este caso el Trabajador Social, llega al lugar de los hechos, para conocer y determinar las circunstancias expuestas. Consecuentemente, informa al Tribunal sobre los resultados de la investigación, tomando en cuenta fundamentalmente este informe el Juez, para dictar su veredicto.

2.5.2 Guardia y Custodia:

La guarda y custodia nace de la relación conyugal, y de la unión de hecho, ésta es una institución contemplada en el Derecho de Familia, donde se establece dentro de los derechos y obligaciones de los padres, en relación a la procreación de la familia; fundamentalmente determina el derecho que le asiste a cada uno de los padres de disponer del menor, en relación a sus diferentes actividades volitivas e intelectuales, esta institución corre peligro de perderse cuando la persona titular de ese derecho, no cumple a cabalidad, y es ahí precisamente en donde se da el concurso de interés de la pareja, es decir determinar a través de los Tribunales de Familia, a quién le corresponde ejercer esta institución si se llega a determinar que la persona demandada efectivamente adolece de las condiciones establecidas para poder ejercerla.

Aquí es donde el Tribunal, en la práctica de las diligencias procesales, comisiona al Trabajador Social, para que se realice la investigación; y como resultado de ésta al final sirve de apoyo probatorio para determinar la pretensión de la actora, para que el juzgador emita su fallo.

2.5.3 Patria Potestad:

Institución del Derecho de Familia, que para el tratadista, Federico Puig Peña, la define como: "Aquella institución jurídica, por cuya virtud los padres asumen por derecho la dirección y asistencia de sus hijos menores, en la medida reclamada por las necesidades de estos". Analizando la definición anterior, ésta se refiere a que los padres adquieren automáticamente la patria potestad desde que nace y es inscrito legalmente en el Registro Civil, igualmente en los casos de adopción.

Desde ese momento tienen derechos y obligaciones en todos los aspectos, físico, moral, social y económico. Y cuando no se cumplen, son objeto de discusión, debe intervenir Juez competente y junto con él, el Trabajador Social, quien por naturaleza es el profesional competente para determinar la problemática presentada y plantear alternativas, que le permitan al juzgador resolver como corresponde la patria potestad. Al perderla los padres, puede ser delegada a parientes cercanos por grado de consanguinidad o afinidad, por instituciones o personas particulares, previa resolución correspondiente, determinada por la ley.

Surge la pérdida de la patria potestad cuando los encargados de ejercer la misma no lo hacen responsablemente en beneficio del menor, la función del Trabajador Social es establecer las circunstancias y consecuencias, para finalmente determinar a través de un Informe Social, los resultados de la investigación, ya que el tribunal tiene como función tratar de proteger los intereses del menor, para que prevalezca el interés del menor a cualquier otra finalidad.

2.5.4 Separación o Divorcio:

Existen dos clases de divorcio, el voluntario y el ordinario, estriba

la diferencia en ambas formas, en que uno es voluntario y el ordinario es litigioso, (contienda, pleito, diferencias), es decir, se realiza en contra de la voluntad de una de las partes. Las causas que originan ambas formas de divorcio son múltiples y fundamentalmente nacen de las diferencias surgidas entre los cónyuges, su origen estriba en el comportamiento de la naturaleza del ser humano.

En esta clase de juicios, la participación del Trabajador Social se minimiza por la siguiente razón: en el juicio voluntario de divorcio, por ser una demanda donde concurre la voluntad de las partes, no hay razón para que se de la intervención del Trabajador Social; por el contrario, en el juicio ordinario de divorcio en donde el concurso de intereses conlleva el análisis detallado de las consecuencias del juicio, sí es necesario a criterio del juzgador, cuando el actor lo pide, que haga la investigación respectiva para que se conozca sobre todo, la realidad económica del demandado y que el juez conozca por medio del estudio socioeconómico, sus condiciones de vida, sobre todo económicas, para que pueda contribuir con un fallo ajustado a la realidad.

2.5.5 La Tutela:

Se define la tutela, según Manuel Osorio, en el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, como: "Es una institución creada para la protección de los menores de edad, no sometidos a la patria potestad, ni emancipados y de aquellas personas incapacitadas para gobernarse por sí mismos".

Según el concepto, la tutela es una institución que surgió en razón de la necesidad de proteger intereses personales y patrimoniales de los menores o incapaces, declarados en estado de interdicción (enfermos mentales), menores de edad, huérfanos o enfermos incapacitados, que

carecen de un pariente cercano que pudiera hacerse cargo de ellos.

Es aquí donde el Trabajador Social cumple un papel de prevenir que las personas que la solicitan ante los Juzgados de Familia cuenten con las condiciones éticas, en tal sentido previamente se realiza un estudio social, para investigar las circunstancias e intereses que la motivan.

2.5.6 La Adopción:

Según el Código Civil, en su Artículo 28, define que la adopción es: "El acto jurídico de asistencia social por el que el adoptante toma como hijo propio a un menor que es hijo de otra persona".

A través de la adopción se desprenden los derechos y obligaciones tanto del adoptante como del adoptado, a fin de que goce de los mismos derechos de un hijo legítimo, dándose una relación bilateral, donde surgen derechos y obligaciones recíprocas similares a los que existen entre padres e hijos.

Existen dos vías para la adopción, las que se tramitan por la vía judicial y las que se hacen en forma notarial, pero en las dos clases, el Trabajador Social, de acuerdo con lo establecido en la ley, emite su dictamen, previo un estudio social que se lleva a cabo, de las partes involucradas en la misma, en dicha investigación conoce las circunstancias que la originan, las cuales pueden ser familiares, ambientales, económicas y sociales, así como la revisión de documentos que forman parte del expediente, especialmente los que determinan la situación de la madre o el padre, que da al niño en adopción y la documentación que obra en

los Registros de la legitimación del menor que va a ser adoptado; asimismo establecer fehacientemente por los diferentes medios probatorios, la solvencia moral, económica y social de los adoptantes y consecuentemente se presenta un informe social, donde el Trabajador Social emite su dictamen final.

2.5.7 Relaciones Familiares:

Las relaciones familiares como su nombre lo indica, nacen de padres e hijos; es decir, son una consecuencia del mismo hecho de la paternidad, el problema surge cuando hay conflictos en la pareja a consecuencia de ellos, ésta se separa de hecho o por las vías señaladas por la ley (separación o divorcio), los hijos quedan con cualquiera de los padres, y de esta situación nace propiamente el conflicto, ya que el padre a quien le hayan quedado los hijos se opone o niega rotundamente a que el otro cónyuge tenga relación con los menores que quedan en poder de uno de ellos.

La función del Trabajador Social, en este caso, en primer lugar, es determinar por la vía investigativa, si el padre que solicita las relaciones familiares cumple con las necesidades básicas de asistir a los hijos y si es una persona que observa una conducta decorosa, para luego rendir su informe al Tribunal, el que servirá como en casos anteriores al Juez, para conceder o denegar dicha medida.

2.5.8 Juicio de Alimentos:

Según el Artículo 278 del Código Civil, los define así: "La denominación de alimentos comprende todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, educación e

instrucción del alimentista, cuando es menor de edad".

La denominación de alimentos comprende todo aquello que es necesario para la subsistencia y desarrollo integral de los hijos, al referirnos a lo integral, no estamos reduciendo el término a lo que es específicamente comida, sino a las demás necesidades como lo son: educación, vestido, calzado, atención médica, medicinas y recreación, etc.

En cuanto a la fijación del monto de la pensión alimenticia, para poder llevarse a cabo, se necesita del alimentista (persona que recibe la pensión) y del alimentante (persona que provee esa pensión), dicha pensión es fijada por el Juez, previo a contar con un estudio socioeconómico realizado por el Trabajador Social adscrito al Tribunal de Familia, quien por medio de la investigación que se realiza en cada caso asignado por el Juzgado, busca un punto de equilibrio entre la capacidad económica de la persona que da, como de la que recibe, de acuerdo a la capacidad y necesidad que se comprueba a través de la investigación.

2.5.9 Estado de Utilidad y Necesidad:

Es una institución dirigida a proteger o tutelar bienes de menores, es decir, en este caso, los menores actúan a través de un representante legal (tutor o protutor). La institución antes dicha, está enfocada desde un punto de vista doctrinario. Procesalmente esta diligencia o demanda se presenta cuando los bienes tutelados debe de ser negociados o vendidos con el propósito de subsanar o satisfacer las necesidades de los beneficiarios (menores o incapacitados), por lo tanto, el Tribunal

de Familia es el encargado de velar que los bienes, motivo de la solicitud de utilidad y necesidad, sean debidamente empleados de conformidad con la ley.

En esta clase de institución, dentro de las diligencias primordiales, juega un papel importante la investigación que realiza el Trabajador Social del Tribunal, ya que a través del informe que rinde, el juzgador determinará la procedencia o improcedencia de dicha solicitud, es decir, la investigación realizada por el Trabajador Social, es la que establece fehacientemente la necesidad de la gestión entablada.

Esta diligencia está contemplada dentro de las diligencias voluntarias, contenidas en el Código Procesal Civil y Mercantil, Código Civil, Decreto Ley No. 106 y Ley de Tribunales de Familia, especialmente en el Artículo 112 de dicha ley.

2.5.10 Funciones Complementarias:

El Trabajador Social además de realizar su quehacer profesional en los diversos campos de aplicación ya mencionados, participa en otras funciones:

-Imparte orientación a los sujetos de intervención, objeto de estudio en los Juzgados de Familia.

-Concientizar a las personas involucradas en los diferentes casos atendidos.

-Ofrece atención al público que solicita información sobre la función de los Tribunales.

-Supervisa a estudiantes de la Escuela de Trabajo Social en su

Práctica Introductoria y a veces de Casos.

-Coordina con otros Tribunales de otros ramos y del interior de la República o con instituciones afines para lograr realizar el trabajo asignado por el Tribunal.

2.6 LIMITANTES DEL TRABAJADOR SOCIAL DENTRO DE LOS TRIBUNALES DE FAMILIA:

Existen varias limitantes para la efectiva labor del Trabajo Social en estos Tribunales, sobresalen las siguientes:

-EXCESO DE TRABAJO: La cantidad de problemas familiares existentes en nuestro país, aumentan en forma acelerada, la desintegración familiar, generando una gama de problemas que corresponde conocer, estudiar y resolver a los Juzgados de Familia, resultando estos insuficientes de acuerdo a la demanda de la población.

-LIMITADO RECURSO HUMANO: El primer Tribunal específico de Familia fué creado el 10. de julio de 1964 y el último en 1968 a partir de éste hasta la fecha (1995), existen los mismos juzgados y el mismo número de personal, lo que va en desproporción al crecimiento de la población y a la agudización de los problemas ya existentes.

-FALTA DE TRANSPORTE: Además de las limitantes ya mencionadas le sumamos la falta de transporte que impide la agilidad en cuanto al trabajo de campo que se realiza como parte del proceso jurídico en los Tribunales.

CAPITULO 3

3. PRESENTACION Y ANALISIS DE RESULTADOS

Con la finalidad de tener un conocimiento real y objetivo del recurso humano y material que existe en el Organismo Judicial se realizó la investigación dirigida a las autoridades, Magistrados de la Sala de Familia, Jueces de Familia, Médicos, Psicólogos, Trabajadores Sociales y sujetos de intervención para concluir con el análisis e interpretación de la información obtenida y determinar la comprobación o desaprobación de las hipótesis planteadas, se presentan los resultados en el área jurídico-social: a) Autoridades; b) Profesionales; c) Demandantes; y d) Trabajadores Sociales.

3.1 INFORMACION RECABADA A LAS AUTORIDADES DEL ORGANISMO JUDICIAL (MAGISTRADOS Y JUECES DE FAMILIA):

PREGUNTA No. 1: ¿Considera que es necesaria la implementación de un equipo multidisciplinario en los Tribunales de Familia? El 100% de los entrevistados respondió afirmativamente, respaldando su opinión con los argumentos siguientes:

- "Si es necesario porque con un equipo multidisciplinario será más eficiente la administración de justicia y se salvaguarda la vida del matrimonio".

- "Dentro de las personas involucradas en los juicios se encuentran con una serie de problemas personales, necesitan de ayuda para que puedan calificar en el tratamiento de un niño".

- "Un Juez de Familia necesita auxilio no sólo de los Trabajadores

Sociales sino de otros profesionales, para que aporten pruebas de carácter científico que nos den una mayor seguridad para determinar un fallo".

"Son necesarios, porque en los Juzgados de Familia se tratan problemas difíciles de solucionar por su especificidad y sólo los Trabajadores Sociales y el Juez no cuentan con la preparación profesional para resolverlos".

Los Magistrados y Jueces de Familia, que laboran en este ramo, según sus respuestas consideran necesaria la implementación de un equipo de profesionales de distintas disciplinas, para que juntamente con el Trabajador Social, aporten su criterio, que contribuya a una equitativa administración de justicia, basado en un informe social estudiado bajo distintos puntos de vista.

Además dentro de un equipo bien organizado se toman mejores decisiones, puesto que cada miembro aporta sus elementos de juicio, que facilitarían la solución de los problemas y la toma de decisiones en el fallo final del juzgador.

PREGUNTA No. 2: Según su criterio, ¿qué profesionales podrían integrar el equipo multidisciplinario en los Tribunales de Familia?

El 100% de los entrevistados indicó: "Un Médico, Psicólogo, Trabajador Social y un Abogado.

La opinión de ellos es valiosa, ya que por experiencia profesional, resultan ser los profesionales ideales para integrar el equipo multidisciplinario, debido a su formación académica y por ser disciplinas eminentemente humanistas, logrando que la atención a la problemática

planteada, sea canalizada en sus diferentes aspectos, en la unificación de criterios que permitan en cada uno de sus integrantes, participar activa y responsablemente, con el fin de alcanzar el éxito de las tareas emprendidas, y consecuentemente se presentará un informe social que satisfaga las demandas del Tribunal y sobre todo al bienestar general del núcleo familiar.

PREGUNTA No. 3: ¿Si los Trabajadores Sociales se integraran dentro de un equipo multidisciplinario, el informe social aportaría aspectos más concretos?

El 100% manifestó que sí, afirmando lo siguiente:

- "Al integrarse el Trabajador Social al equipo, el informe social aportaría información más concreta, ya que actualmente la mayoría de informes se circunscriben a la naturaleza de su profesión y otros sólo a transcribir lo que cada persona dice y lo que se observa al realizar las visitas domiciliarias".

- "La opinión de otros profesionales dará mayor conocimiento al problema lo que permitirá que el juzgador encuentre otras alternativas de solución al caso, permitiendo que el dictamen contenga base científica, acertada y eficiente, lo que dará mayor relevancia al informe social debido a la experiencia a nivel de equipo".

Ante la opinión de Magistrados y Jueces de Familia, se puede percibir que conocen las funciones del Trabajador Social; sin embargo, consideran que el trabajo de estos debería apoyarse en otras disciplinas para interpretar y analizar el caso en congruencia con la realidad de los demandantes.

Se considera que actualmente el Trabajador Social en los Tribunales de Familia, realiza un trabajo aislado e individualizado, de igual manera los demás profesionales que laboran en este Organismo, además no se ha contado con el apoyo logístico y material de la institución, por lo que en los diferentes casos a estudiar, se parcializa la información.

No está demás indicar que el Trabajador Social, no cuenta con ninguna especialidad en el ramo jurídico, como sucede en otros países, por ello adolece de conocimientos por lo que trata de darle a cada caso lo que está a su alcance.

PREGUNTA No. 4: Según su criterio ¿el informe social es importante en la aplicación de la ley?

El 89% de los entrevistados indicaron que sí, porque:

- "Coadyuvará a la mejor aplicación de la ley, por ser el Trabajador Social una entidad investigadora, constituyéndose en los ojos y oídos del Juez, para evitar influencias equívocas".

- "Convirtiéndose en una prueba para esclarecer los hechos".

- "Considerando que el Trabajador Social rinde un informe objetivo, acucioso por el conocimiento de la realidad de la problemática familiar".

El 11% restante indicó que no, porque:

- "Se debe aplicar la ley en base a la norma".

El porcentaje que opinó afirmativamente, acertó en el sentido de que el Trabajador Social, por su formación profesional está en capacidad de profundizar en la problemática familiar a través del informe social,

considerándolo como instrumento, para determinar el fallo o veredicto final del juzgador; porque para realizar el informe deberá ser investigado y analizado a profundidad para que sea un elemento de juicio que permita dar a conocer información real y objetiva, basada en la realidad de las partes procesales. Aún en la forma como se ha venido presentando al juzgador, este es considerado por el Juez, determinante para emitir su fallo, dependiendo especialmente del criterio que maneje en cada caso de familia.

PREGUNTA No. 5: ¿Considera que el Organismo Judicial podría aportar los recursos necesarios para integrar el equipo multidisciplinario en los Tribunales de Familia?

Fue sorprendente que el 100% de los entrevistados no contestó desconociendo sus razones, considerando que su posición deriva de la institución empleadora, la cual no les permite emitir opiniones que puedan comprometer a la institución, por la movilización de recursos; sin embargo, como profesionales el 100% opinó lo siguiente:

- "Si porque se tiene vocación en el ramo de familia y pleno conocimiento que debe protegerse el matrimonio".

- "Se considera de suma importancia, para la mejor emisión de los dictámenes en casos necesarios, por ser la familia la base de la sociedad".

- "No sólo el Trabajador Social tendrá a cargo el informe sino habría otros profesionales que coadyuvarían a la orientación del mismo".

- "Porque existen limitaciones de preparación que tienen los Jueces y los Trabajadores Sociales y de esa manera serviría para dar mayor efectividad en el resultado de los juicios."

- "Si, porque todo lo que sea para fortalecer y dar mayor base en las relaciones habrá mayor seguridad de que el Juez emita un dictamen ajustado a la realidad".

Estas opiniones demuestran que los Jueces del Ramo de Familia, están conscientes de la necesidad del trabajo en equipo y están anuentes a integrarlos, considerando importante participar, por ser estos necesarios en los Tribunales de Familia, dado a su experiencia, los juzgadores tienen una función determinante al momento de dictar la sentencia final de un juicio y porque además, la problemática familiar necesita un análisis integral y no parcializado; pero lamentablemente no se ha sabido aprovechar este recurso profesional que es capaz de aportar sus conocimientos que permitan, abordar de manera integrada los diferentes aspectos del problema, y contribuya a fortalecer la integración familiar.

3.2 INFORMACION RECABADA A OTROS PROFESIONALES DEL ORGANISMO JUDICIAL:

Se presenta el resultado y análisis de la investigación dirigida a otros profesionales que laboran en el Organismo Judicial, para lo cual se realizó una entrevista estructurada a los profesionales en medicina, psicología y derecho.

PREGUNTA No. 1: ¿Qué experiencia tiene de trabajar en equipo multidisciplinario?

El 100% de estos profesionales manifestó:

- "Que tienen experiencia en trabajar en equipos multidisciplinarios, la cual ha sido obtenida en otras instituciones que han laborado".

Se observa que dentro del personal profesional en el Organismo Judicial, trabajan de manera individualizada, pero están anuentes del trabajo en equipo.

Además se considera que estos profesionales se constituyen en elementos potenciales para integrar los equipos en los Tribunales de los diferentes ramos del Derecho, especialmente en los de Familia, pues tienen a su cargo la atención de problemas familiares. Por ser la familia una institución social, la cual debe estar fundada sobre el matrimonio, principios y valores universales, que consoliden dicha institución. Puesto que se debe tomar en cuenta que la formación adecuada de las nuevas generaciones, donde el matrimonio legalizado y bien fundamentado, da seguridad, estabilidad económica y emocional a la familia. Hoy día, la sociedad está en crisis, porque los valores y principios de la familia se han perdido, provocando un desequilibrio social y emocional dentro del grupo familiar y por ende de la sociedad.

PREGUNTA No. 2: ¿A su criterio qué ventajas tiene realizar un trabajo en forma de equipo? Al respecto indicaron lo siguiente:

- "Que existe aprovechamiento de tiempo y recursos".

- "Los problemas son estudiados en forma integral y no parcializada y se logra la unificación de diversos criterios".

Actualmente se ofrece una atención de los problemas en forma parcializada, que no responde a las demandas sociales, en estos tribunales, por lo que se hace necesario contemplar la oportunidad de que los problemas sean tratados en equipo, porque el trabajo en equipo, permite que los problemas puedan ser estudiados bajo diversos puntos de vista profesional, donde entran en juego varios criterios que puedan analizar un problema determinado, y permita buscar alternativas en la búsqueda de soluciones reales.

PREGUNTA, No. 3: ¿Qué limitantes encuentran los profesionales para integrar un equipo multidisciplinario?

En el cuadro siguiente se indican las opiniones vertidas:

CUADRO No. 1

**LIMITANTES EN LA FORMACION DE UN EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO
EN LOS TRIBUNALES DE FAMILIA**

CONSIDERACIONES	No.	%
a) La falta de estímulo profesional y apoyo económico, carencia de conocimientos del trabajo en equipo; políticas administrativas de turno	06	86
b) Falta de capacitación especial para el ramo de familia, claridad en la remuneración de dietas, diversidad de criterios de los profesionales	01	14
TOTAL	07	100%

FUENTE: Investigación de Campo.

El cuadro anterior indica que el 86% de los entrevistados opinaron: "Que existen limitantes para la integración de un equipo multidisciplinario, debido a la carencia de estímulo profesional por parte de las autoridades judiciales hacia el personal técnico y profesional que trabaja en el Organismo Judicial, tampoco existen ascensos como profesionales y nivelación salarial". Pese al tiempo y trabajo desarrollados al servicio de la institución, deduciendo que se debe a que en el Organismo Judicial

las leyes son importante cumplirlas, pero en la práctica carecen de sensibilidad social, lo cual se refleja a todo nivel.

La carencia de conocimientos de trabajo en equipo ocasiona ignorancia y falta de interés en reconocer la importancia de la labor de un equipo; también las políticas administrativas muchas veces no permiten nuevas innovaciones para mejorar el trabajo profesional, por la falta de experiencia y otras por no convenir a sus intereses partidistas, en vez de buscar mejores alternativas de solución a la problemática que aqueja a la familia guatemalteca.

El 14% restante se refiere a la falta de capacitación específica, es decir, que existen profesionales que carecen de experiencia de trabajo en equipo, pero los que están conscientes del papel que juega adentro del equipo, les preocupa saber la forma de su funcionamiento, horario y remuneración, por considerar que este equipo deberá estar al servicio de los Tribunales de Familia, puesto que cada uno de ellos actualmente están desempeñando su trabajo en su respectiva clínica u oficina asignada dentro de la institución.

PREGUNTA No. 4: ¿Su experiencia de trabajo en equipo multidisciplinario?

El 87% indicó:

- "Que si tiene experiencia de trabajar en equipo, pero ésta experiencia la ha obtenido en otras instituciones donde trabajó anteriormente, obteniendo experiencias positivas, que contribuyeron a realizar un trabajo integral, donde los beneficiarios lograron una atención eficiente a la solución de su problema".

Lo cual demuestra lo enriquecedor que es el trabajo en equipo, ya que además del buen servicio que se presta, el profesional va adquiriendo experiencia y madurez de trabajo en grupo que permitirá el despojo del egoísmo y celo profesional y otros prejuicios que no permiten una entrega a un trabajo cuyo resultado no depende de quien lo haga sino lo que se haga.

El 13% restante respondió: "Que no tenía experiencia de trabajo en equipo", por ser un porcentaje bajo, se considera que el trabajo que se realizaría en equipo ayudaría a que estas personas conozcan lo que es el trabajo en equipo, pues de ésta manera se satisfacen las necesidades de los sujetos de intervención.

PREGUNTA No. 5: ¿La importancia de integrar equipo multidisciplinarios en los Tribunales de Familia?

El 100% de los profesionales entrevistados respondió: "Que es importante porque al ser humano se le debe dar una atención integral no parcializada por su complejidad dentro de la sociedad".

A nivel profesional, existe no sólo la experiencia, sino que se valora el trabajo en equipo, porque se considera al ser humano en forma integral, es decir que se debe estudiar, bajo distintos puntos de vista. Por lo que se debe tomar en cuenta que la familia responde a modos culturales particulares del sector social, del que forma parte, pero a su vez, cada situación es particular, concreta, no generalizada, constituyéndose en un campo social, donde existe espacio para cada profesional, que tiene por objeto el estudio del hombre.

3.3 INFORMACION RECABADA A LOS SUJETOS DE INTERVENCION EN LOS TRIBUNALES DE FAMILIA:

Para este propósito se tomó una muestra representativa del 15% de los demandantes que acuden a los Tribunales de Familia, consultándoles los aspectos siguientes:

PREGUNTA No. 1: ¿Considera que los problemas familiares sean tratados por otros profesionales (médico, psicólogo, abogado, Trabajador Social)?

La respuesta del 100% de ellos contestó afirmativamente, porque consideran que sus problemas serían estudiados y analizados por diversos criterios, dándoles una mayor atención como resultado de una visión globalizante, y porque actualmente la atención a su caso la consideran superficial, ya que los problemas que plantean no les brindan toda la atención debida, indicando entre otras opiniones: "Tal vez se debe al exceso de trabajo, y poco tiempo y escasez de personal".

PREGUNTA No. 2: ¿Considera que su problemática familiar sea analizada por otros profesionales aparte del Trabajador Social?

El 100% de los entrevistados indicó: "Que sería muy bueno para que el fallo del Juez sea real y objetivo, porque estaría basada en la opinión de un equipo de profesionales y no sólo por el Trabajador Social y para que le sirva de apoyo al Trabajador Social".

Pese a que los entrevistados manifestaron estar interesados en el equipo integrado por varios profesionales, se observó cierta indiferencia

por desconocimiento y/o falta de experiencia del trabajo en equipo especialmente en los Tribunales de Familia, sabiendo que la mayoría de los demandantes son personas de bajo nivel cultural y escasos recursos económicos, no cuentan con la capacidad de comprender los beneficios que ellos podrían obtener al ser atendidos a través de otros criterios profesionales.

Es importante considerar que por la falta de orientación e información en los Tribunales de Familia ha generado en el público apatía y conformismo, situación que afecta al grupo familiar ya que muchas veces depende del saber escuchar y/o de un pequeño estímulo que contribuya al esclarecimiento del problema existente.

3.4 INFORMACION RECABADA A LOS TRABAJADORES SOCIALES DE LOS TRIBUNALES DE FAMILIA:

CUADRO No. 2

CRITERIOS QUE SUSTENTAN LOS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL ENTREVISTADOS SOBRE LA IMPORTANCIA DE INTEGRAR EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO EN LOS TRIBUNALES DE FAMILIA

CRITERIOS	No.	%
a) Porque en grupos se estudian mejor los problemas		
b) El análisis y solución de los problemas son integrados por varias opiniones profesionales	04	27
c) Porque los problemas deben ser estudiados integralmente para encontrar mejores soluciones	09	60
d) El informe social tendrá mayor relevancia para el Juez y en la aplicación de la ley	02	13
TOTAL	15	100%

FUENTE: Investigación de Campo.

PREGUNTA No. 1: Entre los criterios vertidos de las opiniones el Inciso "C" destaca con un 60%, lo que demuestra una vez más la importancia del trabajo en equipo, ya que la integración de las opiniones contribuye a interpretar un problema desde diferentes ángulos para conocer su causa y efecto y su Interacción actual, así determinar la justa aplicación de la ley.

PREGUNTA No. 2: En relación ¿a qué profesionales deberían integrar el equipo multidisciplinario en los Tribunales de Familia? El 100% manifestó que los profesionales idóneos son: "Médico, Psicólogo, Abogado, Trabajador Social", por su formación académica y proyección social.

Estos profesionales pueden aportar elementos básicos para estudiar problemas familiares que ameritan atención especial, así como fomentar el trabajo participativo e integrado y la aplicación de una nueva metodología de trabajo que permita ejecutar un plan piloto y pueda ser implementado en los demás ramos del derecho (menores, laboral y penal), lo cual pondrá de manifiesto la necesidad de incrementar el número de profesionales para lograr una administración de justicia pronta y cumplida.

PREGUNTA No. 3: ¿Qué limitantes se dan en la integración de un equipo multidisciplinario en los Tribunales de Familia? Predominó: "La falta de estímulo profesional considerando que se debe a que en el Organismo Judicial no se trabaja en equipo en sus diferentes ramos del derecho, ni crea incentivos económicos para que los profesionales en ejercicio puedan trabajar de tiempo completo en la atención de casos especiales". Estos no escapan de la crisis económica que atraviesa el país, por lo que se considera que la institución no brinda apoyo moral ni material (instalaciones adecuadas y agradables) que permitan privacidad y comodidad a los sujetos de intervención y público en general.

En relación a la falta de estímulo profesional en el Organismo Judicial, se debe a que no tiene una política que tenga por objetivo estimular el trabajo de sus empleados, el cual debe ser a través de cursos de capacitación, becas, ascensos, los cuales beneficiarían en forma personal e institucionalmente, porque a través de los mismos se hará un trabajo calificado.

Así como la falta de incentivos económicos, estos no existen en la institución empleadora, porque no tiene contemplado aumento salarial, de acuerdo al trabajo cuantitativo y cualitativo que se realiza.

Los profesionales que son contratados de tiempo parcial, no son contratados de tiempo completo, para poder prestar sus servicios en mejor manera, resultando ser insuficiente el tiempo que laboran para la demanda de trabajo que existe. Lo cual significa que las autoridades no tienen voluntad política, para dar soluciones efectivas en cuanto al nombramiento de profesionales idóneos, para el trabajo que se realiza en el mismo.

CUADRO No. 3
FUNCIONES QUE DESEMPEÑAN LOS TRABAJADORES SOCIALES EN
LOS TRIBUNALES DE FAMILIA

FUNCIONES	No.	%
a) Investigación, planificación, orientación	14	93
b) Coordinación, evaluación, promoción	01	07
c) No contestó		
TOTAL	15	100%

FUENTE: Investigación de Campo.

PREGUNTA No. 4: ¿Qué funciones realizan los Trabajadores Sociales en los Tribunales de Familia?

El 93% de las personas entrevistadas indicaron que en los Tribunales de Familia desempeñan varias funciones, como son: "Investigación, planificación y orientación". Unicamente el 7% opinó que además de las funciones anteriores entre otras, realizan funciones de coordinación con otras instituciones y evalúan a otros profesionales o estudiantes de Trabajo Social, de acuerdo al área de intervención.

El Trabajador Social en cualquier campo de trabajo, tendrá la oportunidad de desarrollar funciones que resultan ser inherentes al mismo, dependiendo del área de intervención, unos son más fundamentales que otros.

En el área jurídico-social la investigación es la base del trabajo, de la cual se derivan las demás funciones. Dependerá de la veracidad de la investigación el adecuado fallo o veredicto que se le da a los juicios.

En cuanto a la planificación, ésta se realiza en forma práctica, debido al volumen de trabajo que existe en los Tribunales.

La función de orientación se lleva a cabo a través de todas las etapas del proceso de investigación, dirigida a los sujetos de intervención.

La función de coordinación son practicadas a nivel de otras instituciones, juzgados a nivel departamental, con el objeto de realizar un trabajo real y objetivo.

CUADRO No. 4

LAS FUNCIONES DE LOS TRABAJADORES SOCIALES DEL ORGANISMO
JUDICIAL FUERON ESTRUCTURADAS POR

CONSIDERACIONES	No.	%
a) Por las propias leyes y por los propios Trabajadores Sociales	14	93
b) Por los jueces, magistrados, altas autoridades de la Corte Suprema de Justicia	01	07
TOTAL	15	100%

FUENTE: Investigación de Campo.

PREGUNTA No. 5: ¿Las funciones que realiza el Trabajador Social fueron estructuras por?

El 93% de los entrevistados opinó: que las funciones que desempeñan en los Tribunales de Familia fueron delegadas en base a las propias leyes que rigen a los Tribunales de Familia, porque el Trabajador Social las operativiza conjugándose lo teórico de las leyes con lo práctico de la profesión, a fin de coadyuvar con el ordenamiento jurídico.

El 7% restante indicó, que las funciones que el Trabajador Social realiza en los Juzgados de Familia, son estrictamente emanadas de las autoridades de la Corte Suprema de Justicia.

Sin embargo, el Trabajador Social adecúa su accionar con la metodología de la profesión, sin destacar las delegadas por las propias leyes que existen.

En esta área de intervención, no pueden ser aplicadas todas las demás funciones contempladas por la profesión, sino que dependerá del área de intervención en el cual se desarrolla la práctica profesional.

PREGUNTA No. 6: En relación a las técnicas utilizadas para el desempeño de las funciones dentro de los Tribunales de Familia. El 100% indicó: "Que las técnicas más utilizadas son la entrevista, observación, visita domiciliaria, porque el trabajo así lo requiere, a fin de poder desarrollar las funciones delimitadas".

Es evidente que el 100% de las Trabajadoras Sociales esté de acuerdo en que las técnicas (entrevista, observación, visita domiciliaria) son las que a diario se practican en el área jurídico-social.

Durante el desarrollo de las funciones del Trabajo Social son aplicables estas técnicas mencionadas por las entrevistadas, porque forman parte de las técnicas de investigación social, pero no son las únicas que existen, sino dado al área de trabajo.

CUADRO No. 5
CLASE DE JUICIOS QUE AMERITAN SER ESTUDIADOS POR EL EQUIPO
MULTIDISCIPLINARIO EN LOS TRIBUNALES DE FAMILIA

JUICIOS MAS COMPLEJOS	No.	%
a) Divorcios, pérdida de la patria potestad, oral de guarda y custodia, medidas de seguridad	13	87
b) Oral de alimentos		
c) Otros	02	13
TOTAL	15	100%

FUENTE: Investigación de Campo.

PREGUNTA No. 7: ¿Qué juicios ameritan ser analizados por un equipo multidisciplinario?

Existe diversidad de juicios, donde los Tribunales de Familia tienen competencia. De acuerdo al cuadro anterior, por la complejidad del problema que encierran algunos de ellos, fueron considerados por los entrevistados que el 87% se refiere al inciso (a) del cuadro anterior, considerándose que es, en estos donde se necesita la intervención de un equipo multidisciplinario para que sean estudiados y analizados desde diferentes puntos de vista y plantear la mejor solución a los mismos.

Los divorcios se refieren a una desintegración familiar, en donde sus miembros son afectados económica, moral y psicológicamente, por lo tanto necesitan de la intervención de profesionales específicos que orienten y analicen adecuadamente y de la misma forma en los otros juicios mencionados.

Así también en el Oral de Guarda y Custodia, también se da la desintegración familiar, con la diferencia de que puede ser definitiva, sin perder derechos tutelares por parte de la otra persona en discordia.

El 13% restante, consideró que además se necesita en juicios de oral de alimentos, ya que a veces resultan muy complejos los casos en su investigación, también consideran que el equipo contribuiría a encontrar soluciones objetivas.

CUADRO No. 6
EL CRITERIO PROFESIONAL DENTRO DE LOS INFORMES SOCIALES
HA SIDO RESPETADO POR EL JUEZ

CONSIDERACIONES	No.	%
a) Siempre	04	27
b) Algunas veces	11	73
c) Ninguna		
d) Otras		
TOTAL	15	100%

FUENTE: Investigación de Campo.

PREGUNTA No. 8: De acuerdo al cuadro anterior, vemos que el 73% de los entrevistados indicó que su criterio profesional en la presentación de los informes sociales de cada caso estudiado "algunas veces" es tomado en cuenta por el Juez, quien toma la decisión final de acuerdo a las pruebas y elementos de juicio que se presentan.

El 27% restante indicó: que "siempre" toman en cuenta su criterio y opinión en el fallo final de los informes, evidenciándose que son pocos los jueces que toman en cuenta el criterio del Trabajador Social.

Esto demuestra que el informe social adolece de suficientes elementos científicos para que sea tomado en cuenta como un elemento de prueba contundente, para determinar un fallo acertado en todos los casos asignados al Trabajador Social.

Lo anterior, pone de manifiesto la necesidad de trabajar a nivel de equipo de profesionales de las distintas disciplinas encargadas del estudio del ser humano desde todo punto de vista, lo que permitirá enriquecer la opinión e informe del Trabajador Social.

PREGUNTA No. 9:

CUADRO No. 7
**OBSTACULOS PRINCIPALES QUE NO PERMITEN UNA MEJOR
PROYECCION SOCIAL Y PROFESIONAL**

CONSIDERACIONES	No.	%
a) Desactualización, exceso de trabajo, falta de recursos	12	80
b) Falta de conocimiento de métodos y técnicas, práctica profesional de casos, apatía	03	20
c) Otros		
TOTAL	15	100%

FUENTE: Investigación de Campo.

El 80% de los entrevistados manifestó que existen varios obstáculos para una mayor proyección profesional debido a la desactualización sumando el gran volumen de trabajo que existe en cada juzgado porque no hay suficientes Trabajadores Sociales para que la demanda del público sea atendida eficazmente.

Lo anterior se debe entre otras razones a que existen muy pocos

El cuadro anterior indica que el 60% de los entrevistados, manifestó que su formación académica ha contribuido a interpretar la problemática familiar que se observa en los Tribunales de Familia, porque le ha servido de base teórica para la interpretación de la problemática social; no así el 26% quienes indicaron que, poco le ha sido útil para poder interpretar la problemática familiar.

Y el 14% restante opinaron: "que en nada". Este resultado refleja que la formación académica recibida hace muchos años no es del todo beneficiosa, por lo obsoleta; y que en la actualidad todo tiene que ir de acuerdo al momento histórico en el que vivimos y la teoría debe estar congruente con la realidad filosófica, técnica y científica, porque el ser humano es un ser complejo y cambiante.

Que las escuelas existentes de Trabajo Social hasta la fecha, no se han preocupado por actualizar el pensum de estudios, que esté en concordancia con la realidad histórica, por lo cual se considera oportuno tomar en cuenta que el profesional será el reflejo de lo que reciba como estudiante.

PREGUNTA No. 11: ¿Le gustaría participar dentro de un equipo multidisciplinario en su Tribunal? El 93% manifestó: "que si le gustaría participar en un equipo"; únicamente el 7% indicó que "no" le interesaba, porque estaban por jubilarse.

Los resultados demuestran el interés que existe en casi la totalidad de los entrevistados de participar en un equipo de trabajo, dado a la experiencia profesional, indican que es necesaria e importante, ya que permite abrirse mayor espacio profesional y como persona dentro del

El cuadro anterior indica que el 60% de los entrevistados, manifestó que su formación académica ha contribuido a interpretar la problemática familiar que se observa en los Tribunales de Familia, porque le ha servido de base teórica para la interpretación de la problemática social; no así el 26% quienes indicaron que, poco le ha sido útil para poder interpretar la problemática familiar.

Y el 14% restante opinaron: "que en nada". Este resultado refleja que la formación académica recibida hace muchos años no es del todo beneficiosa, por lo obsoleta; y que en la actualidad todo tiene que ir de acuerdo al momento histórico en el que vivimos y la teoría debe estar congruente con la realidad filosófica, técnica y científica, porque el ser humano es un ser complejo y cambiante.

Que las escuelas existentes de Trabajo Social hasta la fecha, no se han preocupado por actualizar el pensum de estudios, que esté en concordancia con la realidad histórica, por lo cual se considera oportuno tomar en cuenta que el profesional será el reflejo de lo que reciba como estudiante.

PREGUNTA No. 11: ¿Le gustaría participar dentro de un equipo multidisciplinario en su Tribunal? El 93% manifestó: "que si le gustaría participar en un equipo"; únicamente el 7% indicó que "no" le interesaba, porque estaban por jubilarse.

Los resultados demuestran el interés que existe en casi la totalidad de los entrevistados de participar en un equipo de trabajo, dado a la experiencia profesional, indican que es necesaria e importante, ya que permite abrirse mayor espacio profesional y como persona dentro del

ámbito de su trabajo, puesto que habrá oportunidades de coordinar con otras disciplinas que estudian al hombre desde diferentes puntos de vista para lograr la unidad de análisis, y lograr establecer un planteamiento adecuado para resolver el problema real y efectivamente donde los demandantes sean los mayores beneficiados y evitar con ello una administración de justicia fría y calculadora como lo son, las leyes en nuestro país.

CAPITULO 4

4. PROPUESTA METODOLOGICA PARA LA IMPLEMENTACION DE UN EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO EN LOS TRIBUNALES DE FAMILIA

4.1 FUNDAMENTACION:

La experiencia de trabajo a nivel institucional ha demostrado la necesidad e importancia de un trabajo organizado a nivel de equipo multidisciplinario, que permita el logro de objetivos comunes, así como el aprovechamiento de recursos dado a la multicausalidad de los problemas familiares; es indispensable que se integren equipos multidisciplinarios para obtener resultados efectivos que permitan alcanzar el más alto nivel de productividad profesional, en donde cada integrante de acuerdo a su experiencia pueda aportar conocimientos científicos, habilidades y destrezas para lograr que el equipo encamine sus esfuerzos al estudio y solución de los problemas en forma integral, mediante nuevas técnicas e instrumentos de investigación; con la finalidad de aportar al Juzgador conocimientos reales y legales por parte del Trabajador Social en el ámbito del ramo de Familia; considerando que la familia es productora y producida en un sistema de relaciones a los que hay que incorporar nuevas categorías mediadoras para el análisis, dada la complejidad social, es necesario construir el objeto tanto para investigar como para intervenir.

Desde la creación de los Tribunales de Familia, ramo que dio origen al Trabajo Social jurídico, se ha venido desarrollando una práctica tradicional, dando cumplimiento a las políticas sociales del ordenamiento jurídico, sin tomar en cuenta que el hombre es un ser social cambiante, lo cual demanda el abordaje de una nueva modalidad interdisciplinaria, en donde cada disciplina se diferencia por la manera de mirar, la forma

apropiarse y la forma de intervenir en lo social, ya que el Trabajador Social construye su propio objeto de intervención, lo cual exige la participación de diferentes disciplinas por su complejidad aportando desde su especificidad, para poder establecer con los otros miembros del equipo el acuerdo ideológico, epistemológico y teórico indispensable.

El trabajo en equipo permitirá la unificación de criterios en el proceso de análisis, estudio y determinación de casos específicos que el Tribunal priorice, por su complejidad, tomando en cuenta la necesidad e importancia de esa integración para la eficacia de la práctica profesional en el área jurídico-social, dando lugar a un nuevo espacio profesional para el Trabajador Social y para otros profesionales de las ciencias sociales.

Lo anterior nos mueve a interesarnos en el sentido de buscar respuestas de intervención profesional que logren articular nuevas proposiciones o fortalecer aquellas que están en curso de desarrollo o germinación y que, en todo caso, partan de una necesidad imperiosa de visualizar alternativas de intervención profesional que impliquen el desarrollo constante y un acercamiento creativo.

Con el propósito de contribuir en la superación de la eficacia en el desempeño del quehacer profesional por parte de los Trabajadores Sociales de los Tribunales de Familia de la capital, se ofrece una propuesta metodológica, por medio de la cual se pretende la integración de un equipo multidisciplinario, tecnificar la atención a la población guatemalteca que a diario recurre en búsqueda de atención y servicio.

Esta propuesta será realidad con el aporte de las autoridades judiciales de la Corte Suprema de Justicia, profesionales que prestan

su servicio a la institución, quienes participarán en coordinación con los diferentes Tribunales de Familia que funcionan en esta capital, integrando un equipo multidisciplinario para el servicio de los mismos, dado a que la problemática familiar exige la intervención de diferentes disciplinas debido a su complejidad desde su propia especificidad y búsqueda de alternativas a los problemas sociales, a fin de encontrar respuesta frente a la problemática social.

A través de un equipo se logra alcanzar un alto nivel de operativización profesional, permitiendo que los casos sean estudiados, analizados y discutidos por otros profesionales, para concretizar finalmente en un diagnóstico que permitirá el planteamiento de soluciones en los casos que los tribunales demanden. Se pretende implementar lineamientos básicos que permitan fundamentar una metodología de trabajo por medio de un equipo multidisciplinario a nivel de los Tribunales de Familia, la cual permitirá la integración efectiva en beneficio de las personas demandantes de este servicio.

El equipo estará integrado por profesionales de diversas disciplinas quienes aportarán sus conocimientos científicos, habilidades y destrezas, para lograr que el grupo como tal, encamine sus esfuerzos a la resolución de problemas de manera multifacética. Cada uno de los profesionales que integren el equipo tendrá delimitado sus objetivos relacionados con su formación profesional (Abogados, Psicólogos, Médicos, Trabajador Social), para que los mismos se logren, es importante señalar que cada uno de los miembros del equipo de trabajo está consciente de que su labor se puede realizar en armonía y equidad como recurso humano debiéndose respetar la función específica que a cada quien le corresponde desempeñar, entendiendo que en determinadas circunstancias puede haber

criterios y actitudes que en alguna medida se entrelazan.

4.2 OBJETIVOS:

1) Implementar un equipo multidisciplinario en los Tribunales de Familia que permitan el aprovechamiento del recurso humano profesional, para la integración de un equipo de trabajo.

2) Organización y coordinación con el equipo de trabajo para una eficaz labor profesional que permita la efectividad de análisis y estudio de los casos que requieren de atención integral.

4.3 PROCEDIMIENTO Y/O FUNCIONAMIENTO:

1) Investigación de los recursos existentes en la institución (humano, físico y material).

2) Concertar con el recurso humano existente, la posibilidad de la integración de un equipo multidisciplinario de trabajo, a través de una convocatoria, reuniones, entrevistas, pláticas, etc.

3) Integración del equipo de trabajo en base a las cualidades y características personales de sus miembros.

4) Elaboración de un manual de normas y funciones del equipo de trabajo.

5) Integración e identificación de sus miembros.

6) Coordinación de los casos seleccionados por su complejidad, para su análisis, estudio y discusión, para determinación de un diagnóstico

integral que permitirá la acción profesional y búsqueda de alternativas de solución al problema.

7) Presentación del informe social bajo el criterio técnico-profesional de los representantes de cada disciplina que conforman el equipo multidisciplinario de trabajo.

8) La opinión final del equipo debe ser tomado en cuenta como un proceso terapéutico que contribuya al rescate de la pérdida de los valores humanos como lo son: el amor, la justicia y la verdad.

C_O_N_C_L_U_S_I_O_N_E_S

1. La familia como base de la sociedad, debe fomentar todos aquellos valores que favorezcan el desarrollo integral de las personas y la sociedad, a través de la participación conjunta del gobierno, autoridades e instituciones de bienestar social.
2. El Trabajador Social interviene en la problemática de los demandantes, a través, de un proceso de investigación social; pero por la carencia de un equipo multidisciplinario, su enfoque es disgregado y unilateral.
3. En el Organismo Judicial, laboran profesionales de diversas disciplinas científicas, quienes prestan sus servicios en forma aislada, debido a que las políticas institucionales así lo tienen establecido, porque además carecen de una visión integral, al considerar que la problemática social, debe ser atendida únicamente desde el punto de vista legal, ignorando la multicausalidad de los problemas a nivel individual y colectivo.
4. En los Tribunales de Familia, se observan diariamente problemas complejos para su estudio, pero estos no reciben atención especializada en su tratamiento, por la falta de un equipo multidisciplinario, que estudie y analice en forma integral las alternativas de solución al problema, pues una sola disciplina no puede aportar un análisis integral, como se requiere en estos casos.
5. El Trabajador Social inmerso en el campo jurídico-social enfrenta diversas limitantes para poder realizar su trabajo; la práctica profe

sional la desarrolla individual y aisladamente, sin contar con el apoyo de otros profesionales que tienen por objeto el estudio del hombre, de acuerdo a su especificidad.

6. La falta de recursos económicos y materiales, recurso humano limitado, falta de medios de locomoción y al volumen de trabajo en cada juzgado; no permite cumplir adecuadamente a las demandas de atención de la población guatemalteca.
7. El 100% de las personas entrevistadas (Jueces, profesionales, Trabajadores Sociales y público demandante) consideran de suma importancia la implementación de un equipo multidisciplinario de trabajo en los Tribunales de Familia.
8. La incorporación del Trabajador Social a un equipo de trabajo, le permitirá abordar la problemática familiar, de manera integral, y a su vez, lograr mayor proyección profesional.
9. La falta de apoyo logístico y el exceso de trabajo en el Organismo Judicial, limita realizar un trabajo especializado, que llene las necesidades y demandas de la población guatemalteca.
10. El 80% de la población demandante, considera importante, que el estudio de su problemática familiar, sea analizada por otros profesionales.
11. El aporte y la experiencia de un equipo multidisciplinario, siempre es superior al de una sola persona, de ahí se desprende la necesidad del trabajo en equipo.

12. La existencia de los considerandos implícitos en las Leyes de la Familia, y los artículos contemplados en la Constitución de la República de Guatemala, contienen la obligación que tiene el Estado de proporcionar protección a la familia integralmente y declara de interés social, la desintegración familiar y sus consecuencias; sin embargo en la realidad, no se le ha dado la importancia y validez que se merecen.

R E C O M E N D A C I O N E S

1. Por ser la familia la base de la sociedad, deben fomentarse todos aquellos valores que favorezcan el desarrollo integral de las personas y de la sociedad, a través del Estado y sus instituciones de servicio.
2. Proponer a las autoridades del Organismo Judicial la necesidad de implementar equipos multidisciplinarios de trabajo, para servicio de los Tribunales de Familia, que permita aprovechar el recurso profesional existente.
3. Mediante la integración de un equipo multidisciplinario, sean estudiados y analizados los casos, que ameriten de un análisis integral, para que la unificación de criterios de las diversas disciplinas afines, estudien los problemas de acuerdo a su especificidad.
4. Que la práctica profesional que realiza el Trabajador Social en los Tribunales de Familia, sea transformada, a través de una nueva metodología de trabajo, que le permita abordar alternativas de intervención, mediante su integración a un equipo multidisciplinario.
5. Que el Trabajador Social inmerso en la problemática, propicie la organización de equipo multidisciplinarios, que tiendan al fortalecimiento institucional y de la población demandante.
6. Es necesaria la participación de los Jueces, profesionales y Trabajadores Sociales, para que fomenten el espíritu de grupo, a manera de poder facilitar la incorporación de sus miembros a un equipo multidisciplinario de trabajo.

7. El informe del Trabajador Social, presentado como resultado de la investigación que realiza sobre los demandantes, sea complementado por diversos criterios profesionales, a través de un equipo de trabajo.
8. Se recomienda a las autoridades de la institución, proporcionar el apoyo necesario, que permita desarrollar cuantitativa y cualitativamente, un trabajo especializado y eficaz.
9. Se recomienda tomar en cuenta, las opiniones de la población demandante, en relación a que el estudio de su problemática familiar, sea analizada por varios profesionales de las ciencias sociales.
10. Se recomienda que los Considerandos, Leyes y Artículos, respecto a la familia se lleven a la práctica y que no se queden solamente en teoría, para que los beneficios sean evidentes a la población guatemalteca.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAGIA METODOLOGICA:

1. Ander Egg, Ezequiel:
1982 Diccionario de Trabajo Social,
Editorial El Ateneo, S.A., Bue
nos Aires, Argentina.
2. Baena Paz, Guillermina:
1977 Manual para Elaborar Trabajos
de Investigación Documental, -
Edit. Dirección General de Pu-
blicaciones de la UNAM, México.
3. Cabanellas, Guillermo:
1981 Diccionario Enciclopédico de -
Derecho Usual. Edit. Heliasta,
S.R.L., Buenos Aires, Argenti-
na.
4. Larousse:
1986 Diccionario Práctico de Sinóni-
mos y Antónimos, la. Edición,
Ediciones Larousse, S.A. Marse-
lla, México, D.F.
5. Osorio, Manuel:
1981 Diccionario de Ciencias Juríd-
cas, Políticas y Sociales, Ed.
Heliasta, S.R.L., Buenos Aires
Argentina.
6. Pierre De Bie:
1981 Corrientes de la Investigación
en las Ciencias Sociales, Ed.
Castellana, UNESCO, Edit. Tec-
nu, S.A.
7. Rojas Soriano, Raúl:
1983 Guía para Realizar Investiga-
ciones Sociales, Textos Univer-
sitarios, 6a. Edición, México
8. Rojas Soriano, Raúl:
1992 El Proceso de Investigación -
Científica, Editorial Trillas,
5a. Edición, México.

BIBLIOGRAFIA GENERAL:

1. Alburéz Escobar, Eduardo:
1964 El Derecho y los Tribunales -
Privativos en la Legislación -
Guatemalteca, USAC. Talleres -
Tipografía Nacional de Guatema-
la.
2. Ander Egg, Ezequiel:
 Servicio Social para una Nueva
Epoca, Editorial Humanitas, -
Buenos Aires, Argentina.

3. Asociación Mexicana de Trabajadores Sociales:
1989 Para Una Praxis Social Científica, Taller I, A.C., México.
4. Arias Linares, Seny Marisol y Gozález Torres, María Virginia:
1990 El Trabajo Institucional, Multi e Interdisciplinario, Una Alternativa en el Espacio Profesional del Trabajo Social, Tesis, Graduación Trabajador Social, Universidad de San Carlos de Guatemala.
5. C E P A L:
1993 La Familia en América Latina y El Caribe, Periódico Siglo XXI, Guatemala.
6. III Congreso Nacional de Trabajo Social:
1979 Trabajo Social y Realidad Nacional, Quetzaltenango, Escuela de Trabajo Social, CUNOC, USAC.
7. Constitución Política de la República de Guatemala:
1985 Impreso Tipografía Nacional de Guatemala, Guatemala.
8. Contreras Sepúlveda, Juan:
1995 El Escenario de la Gestión Social y las Alternativas del Trabajo Social, Ponencia presentada en el XV Seminario Latinoamericano de Trabajo Social Guatemalteco, Guatemala.
9. De Jong, Elena:
1995 Familia y Trabajo Social, Ponencia presentada XV Seminario Latinoamericano de Trabajo Social Guatemalteco, Guatemala.
10. Engels, Federico:
1979 El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado, Editorial Nuevo Horizonte, Impreso en Tallerse de Editorial Prensa Modern, Calí, Colombia.
11. Dobson, Jenés:
1979 Enciclopedia de Problemas Familiares, Editorial Clíe, Impreso en Talleres Gráficos de la M.C.E. HOREB, Barcelona.

12. Fernández, Arturo y Margarita Rosas:
1984 Políticas Sociales y Trabajo Social, Edición Humanitas, Buenos Aires, Argentina.
13. González Juárez, Natalia Concepción:
1976 Servicio Social y Trabajo en Equipo en los Servicios de Salud, Tesis de Graduación Trabajador Social, Escuela del IGSS, Guatemala.
14. Hernández Rivera, Irma Yolanda:
1990 El Trabajo en Equipo en los Servicios de Salud Pública, Tesis de Graduación, Lic. en Trabajo Social, USAC, Guatemala.
15. Juan Pablo II:
1994 De la Familia Nace la Paz de la Familia Humana, Siglo XXI, Guatemala.
16. Laguardia García, Pedro:
1980 Guía de Técnicas de Investigación, Editorial Serviprensa Centroamericana y Guatemala.
17. Ley del Organismo Judicial:
1964 Decreto Ley No. 64-90, Guatemala, Editado en los Talleres Gráficos de la Corte Suprema de Justicia, Guatemala.
18. Ley de los Tribunales de Familia:
1964 Decreto Ley No. 206, Editado en los Talleres Gráficos de la Secretaría de Información, Guatemala.
19. Martínez Peláez, Severo: La Patria del Criollo (s.f.), Guatemala.
20. Puig Peña, Federico:
1953 Compendio del Derecho Civil Español, Tomo V, Familia, Ed. Nauta, S.A., Ríospozas, Barcelona.
21. Ortíz Flores, Carlos:
1978 El Trabajo Social en la Administración de Justicia, Tesis de Graduación Abogado y Notario, USAC, Guatemala.
22. Revista Bodas de Plata, 1959-1984:
1984 Centro Universitario de Occidente, USAC, Quetzaltenango, Guatemala.

23. Revista Jurídica del Organismo Judicial:
1993
Impreso Talleres Gráficos de Serviprensa Centroamericana, Guatemala, C. A.
24. Revista Costarricense de Trabajo Social:
1994
Organo Oficial del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, Costa Rica.
25. Revista Colombiana de Trabajo Social:
1994
Impresión Editorial Facultad de Humanidades, Colombia (No. 7), Colombia.
26. Salazar Asturias, Mario
Julio:
1988
Los Problemas de la Ideología y del Método en el Trabajo Social Profesional Guatemalteco, Tesis de Graduación Trabajador Social, USAC, Guatemala.
27. Soto López, Ricardo:
La Familia como Institución - Social, copias mimeografiadas. Guatemala.
28. Vargas de Ortíz, Ana María:
1992
Tribunales de Familia en Guatemala, Impreso Tipografía Nacional de Guatemala, Guatemala.
29. Villa de Arce, Luz María y Estrada, Luz María:
1992
Un Modelo Jurídico-Social de Investigación en la Familia y el Menor, Edición Consejo Nacional de Trabajo Social, Cali Colombia, Printex Impresos.
30. U N I C E F:
Fundamentos de la Metodología Participativa, Guatemala.